



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

COORDINACION INTERSECTORIAL DEL PROCESO DE REGISTRO GENERAL DE
CONDENAS EFECTUADO POR TRIBUNALES DE JUSTICIA Y DIRECCION NACIONAL
DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Y LOS EFECTOS EN LA
TOMA DE RAZON REALIZADA POR CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
PARA LA PROVISION DE NUEVOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

**TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE
ADMINISTRADOR PÚBLICO Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Alumno

JUAN PABLO GARAY FIGUEROA

Profesor Guía

Luis Sepúlveda Zamudio

Valparaíso, 2014

ÍNDICE	N° Páginas
ABREVIATURAS.....	5
RESUMEN.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
Planteamiento del Problema.....	9
Pregunta de Investigación.....	10
Objetivo General.....	10
Objetivos Específicos.....	10
Metodología de Trabajo Utilizada.....	11
Justificación.....	12
Glosario.....	13
• Automatización.....	13
• Procedimiento.....	13
• Proceso.....	13
• Provisión.....	13
• Sentencia o condena ejecutoriada.....	13
• Toma de razón.....	13
CAPÍTULO I: MARCO NORMATIVO.....	14
1.1 Presentación.....	14
1.2 Contraloría Regional de Valparaíso.....	14
1.3 Dirección Nacional de Servicio de Registro Civil e Identificación...	16
1.4 Registro General de Condenas.....	17
1.5 Tribunales de Justicia del País.....	18
1.6 Código Orgánico de Tribunales.....	19
1.7 Código Penal.....	20
1.8 Estatutos Administrativos.....	20

CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO.....	22
2.1 Planteamiento del Problema.....	22
2.2 Pregunta de Investigación.....	23
2.3 Metodología de Trabajo Utilizada.....	23
2.4 Justificación.....	24
CAPÍTULO III: TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL PAÍS.....	25
3.1 Antecedentes Generales.....	25
3.2 Distribución Jurisdiccional del Poder Judicial a Nivel Nacional.....	25
3.3 Estadísticas de las Sentencias Ejecutoriadas.....	28
3.4 Organigrama del Poder Judicial.....	29
3.4.1 Organigrama Tribunales de Justicia.....	30
3.5 Reforma Procesal Penal: Un cambio en la Función Administrativa de los Tribunales.....	30
3.6 De la Distribución del Personal respecto de los Procesos Operativos del Tribunal.....	31
3.7 El sistema de Información de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ)...	31
3.8 Procedimiento Cronológico desde la causa a la Sentencia Ejecutoriada y posterior envío a la Dirección Nacional del SRCel.....	32
3.8.1 Diagrama de flujo procedimiento sentencia ejecutoriada.....	35
CAPITULO IV: DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.....	36
4.1 Antecedentes Generales.....	36
4.2 Objetivos Estratégicos vinculados a Registro Penal.....	36

4.3 Clientes/Beneficiarios/Usuarios.....	37
4.4 Estructura y Patrimonio.....	37
4.5 Organización Interna de la Dirección Nacional.....	37
4.5.1 Organigrama de la Dirección Nacional del SRCel.....	38
4.5.2 Organigrama Subdepartamento de Filiación Penal.....	39
4.6 Sobre el Registro General de Condenas y su Uso.....	39
4.7 Sobre el Procedimiento Cronológico realizado para registrar las Sentencias Ejecutoriadas en el Registro General de Condenas.....	40
4.7.1 Diagrama de flujo procedimiento de registro de Sentencias Ejecutoriadas.....	42
4.8 Problemas Detectados en el procedimiento de Registro.....	42
4.9 Sobre la eliminación de Sentencias en el Registro de Condenas...	44
4.10 Sobre el procedimiento cronológico realizado para la eliminación de Sentencias Ejecutoriadas.....	45
4.11 El Certificado de Antecedentes y Extracto de Filiación como resultado del Registro General de Condenas.....	46
CAPÍTULO V: CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO.....	47
5.1 Antecedentes Generales.....	47
5.2 Misión.....	47
5.3 Organigrama de la Contraloría General de la Republica.....	48
5.3.1 Organigrama de la Contraloría Regional de Valparaíso.....	49
5.4 Función Jurídica.....	49
5.5 Unidad de Personal de la Administración del Estado.....	50
5.6 Documentos afectos a Toma de Razón en Materias de Personal...	50

5.6.1 Estadísticas de los Documentos Afectos a Toma de Razón vinculados a la Provisión de Personal.....	51
5.7 Trámite de Toma de Razón para la Provisión de nuevos Funcionarios Públicos en la Región de Valparaíso.....	52
5.8 Efectos del Trámite de Toma de Razón en las Instituciones Públicas de la Región de Valparaíso.....	53
CAPÍTULO VI: PROPUESTA AL RETRASO EN EL PROCESO DE REGISTRO GENERAL DE CONDENAS.....	55
6.1 Presentación.....	55
6.2 Desconcentración de la Función de Registro de las Sentencias Ejecutoriadas de la Dirección Nacional a las Direcciones Nacionales.....	56
6.3 Automatización Electrónica del proceso de Coordinación Intersectorial de Registro General de Condenas.....	57
Resultados Esperados.....	58
CONCLUSIONES.....	59
ANEXO.....	61
• ENTREVISTA.....	61
BIBLIOGRAFÍA.....	66

ABREVIATURAS

CGR: Contraloría General de la República.

CRV: Contraloría Regional de Valparaíso.

DL: Decreto ley.

DFL: Decreto con fuerza de ley

DS: Decreto supremo.

RIT: Rol interno tribunal.

RUC: Rol único causa.

RUN: Rol único nacional.

SIAGJ: Sistema de apoyo a la gestión judicial (software).

SIAPER: Sistema de administración de personal (software).

SIREDOC: Sistema de registro de documentos (software).

SISTRADOC: Sistema de tramitación de documentos (software).

SRCel: Servicio Registro Civil e Identificación.

TOP: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal.

UPAE: Unidad de Personal de la Administración del Estado.

RESUMEN

El presente trabajo de título trata sobre el proceso de Registro General de Condenas desde su inicio en los Tribunales de Justicia del país, en donde nacen las sentencias ejecutoriadas, hasta el registro de éstas, efectuado tardíamente por la Dirección Nacional del SRCel que da origen al producto llamado certificado de antecedentes. Este proceso de coordinación intersectorial afecta la eficacia del trámite de Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios públicos, realizado por la Contraloría Regional de Valparaíso, debido a que el mencionado certificado en muchas ocasiones pierde el carácter fidedigno, pues no refleja la realidad del momento de la persona seleccionada para ingresar a algún Servicio Público de la Región de Valparaíso. Aun así es visada la incorporación de una persona inhábil condenada por algún ilícito.

Para solucionar el problema de retraso en el registro de las sentencias ejecutoriadas se plantean dos distintas propuestas de mejora, una basada en la descentralización funcional del registro, y la otra en la automatización del mismo.

INTRODUCCIÓN

El Registro General de Condenas fue creado el 17 de octubre de 1925 con el decreto ley N° 645, sobre la base del Prontuario, Tarjeta Índice e Impresión Digital de las personas. En este Registro se inscriben las anotaciones penales que afectan a un individuo.

El Prontuario Penal es un documento público que da fe de la identidad de una persona y de las anotaciones judiciales que registra. Según lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 64, de 1960, de Justicia, se filia y abre Prontuario Penal a las personas declaradas reos por crímenes, simples delitos y cuasidelitos. A los infractores de faltas se les filia y abre Prontuario cuando son condenados por tercera vez, salvo en los casos de excepción establecidos en la ley. En este proceso intervienen los Tribunales de Justicia del país que remiten las sentencias ejecutoriadas a la Dirección Nacional del SRCel para que las registre.

Los Prontuarios y sus datos son secretos y sólo se puede informar de ellos a los afectados, a las autoridades judiciales, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile. El informar a los afectados se refiere a la emisión del certificado de antecedentes el cual permite conocer oficialmente si una persona tiene antecedentes penales o si está libre de ellos en base a la información que emite el Registro General de Condenas.

El certificado de antecedentes como instrumento público, es utilizado por los Servicios Públicos para corroborar que las personas seleccionadas para ingresar a la Administración Pública no se encuentren inhabilitados tanto por la letra f) de los estatutos administrativos 18.833 y 18.834, como por los estatutos docente DFL 1 del 97 MINEDUC art. 24, inc. 1° N° 5 y de salud municipal, ley 19.378, art. 13 N° 5 y CRV debe realizar el trámite de Toma de Razón respecto a aquello, lo que a veces se torna ineficaz debido a que en ocasiones el certificado pierde el carácter de fidedigno, por la tardía inscripción de las sentencias.

Luego de presentada una breve síntesis del tema de este trabajo, lo que procede es la descripción de los contenidos de la investigación, la cual consta de seis capítulos.

El primer capítulo corresponde al marco normativo de la investigación, en el que se exponen los preceptos vigentes respecto al proceso de Registro General de Condenas y las Instituciones Públicas involucradas en él, además de la CRV partícipe en este trabajo mediante la Toma de Razón.

El segundo capítulo hace alusión a la metodología utilizada para elaborar el trabajo, el cual fue escrito en base al enfoque cualitativo.

Los restantes cuatro capítulos abordan el desarrollo de la Investigación, distribuidos en apartados de los Tribunales de Justicia del país, la Dirección Nacional del SRCel, y la CRV respectivamente. Como último capítulo se plantean dos propuestas de mejora al proceso de Registro General de Condenas que presenta retraso en las inscripciones.

Planteamiento del Problema

La Unidad de Personal de la Administración del Estado de Contraloría Regional de Valparaíso basa su principal actividad en la función de control de personal, ésta se materializa a través de la realización de procedimientos de control preventivo, como ocurre con el trámite de Toma de Razón, cuyo objetivo es verificar la constitucionalidad y legalidad de los decretos y resoluciones que, de conformidad a la legislación, deben tramitarse ante ese órgano de control.

Para efectuar los procesos relativos a este función, Contraloría opera con un sistema informático denominado “Sistema de Administración de Personal del Estado” (SIAPER) Herramienta que actúa como única plataforma que centraliza la información del personal del Estado, llevando un registro del historial de los mismos, lo que facilita la tramitación y control de juridicidad de los actos administrativos que en materia de personal ingresan a esa entidad.

Pues bien, al momento que un funcionario de dicha Unidad realiza el trámite de Toma de Razón, para la provisión de un nuevo funcionario público, debe prestar especial atención en que todos los documentos presentados por la persona incorporada a la Institución que lo seleccionó, se encuentren en regla. Entre los documentos entregados se encuentran el certificado de nacimiento, el certificado de nivel de estudios, informe de salud compatible con la función a realizar, currículum vitae, declaración jurada de habilidad para ingresar a la Administración Pública y el certificado de antecedentes. Es en este último certificado donde se originan problemas jurídicos y administrativos, puesto que en el proceso para que nazca como producto del Servicio de Registro Civil e Identificación, debe pasar por etapas que originan un retraso en su producción.

Es así como los Tribunales, una vez ejecutoriada la sentencia de un individuo, tienen un plazo legal de tres días para remitir la sentencia a la Dirección Nacional del SRCel ubicada en Santiago. Sumado a esto, esta entidad tiene una sobrecarga laboral en la Unidad encargada del registro, ambos factores repercuten en que el registro en la base de datos se realice con retraso, generando así, en muchas ocasiones la pérdida del carácter fidedigno del certificado de antecedentes, pues no refleja la realidad del momento, lo que afecta la eficacia del trámite de Toma de Razón, en circunstancias que la persona puede haber sido condenada por algún ilícito que lo inhabilite y que no aparezca en su certificado de antecedentes. Aun así es visada la incorporación de la persona, debido a

que Contraloría no puede dudar de la veracidad de la información contenida en un instrumento público.

Pregunta de Investigación

¿La normativa y procedimiento vigentes sobre el Registro General de Condenas permite a la Dirección Nacional del SRCel una oportuna anotación de las sentencias ejecutoriadas emanadas de los Tribunales de Justicia, y a Contraloría Regional de Valparaíso, una correcta Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios públicos?

Objetivo General

Describir, analizar y proponer soluciones al retraso en el proceso de Registro General de Condenas realizado por la Dirección Nacional del SRCel y Tribunales de Justicia del país, su efecto en la Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios públicos por parte de la UPAE de la Contraloría Regional de Valparaíso y las consecuencias de éste, en los Organismos Públicos de la Región de Valparaíso.

Objetivos Específicos

- 1- Describir el procedimiento administrativo efectuado por los Tribunales de Justicia del País, para enviar las sentencias ejecutoriadas a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2- Describir el procedimiento administrativo efectuado por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación para registrar las sentencias ejecutoriadas, emanadas de los Tribunales de Justicia del país.
- 3- Describir el trámite de Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios públicos efectuado por la UPAE de la Contraloría Regional de Valparaíso.

- 4- Identificar las posibles consecuencias negativas para los organismos públicos de la Región de Valparaíso, generadas a consecuencia de la ineficaz Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios públicos, realizada por UPAE de CRV.
- 5- Plantear mejoras al proceso integrado de Registro General de Condenas, asociadas al ámbito administrativo y la conectividad intersectorial de las Instituciones que participan en dicho proceso.

Metodología de Trabajo Utilizada

Para el trabajo de investigación, desarrollo y análisis de solución se empleó una metodología de tipo cualitativa y descriptiva.

Desde el punto de vista de los objetivos, este estudio es de tipo descriptivo. El propósito de la investigación es describir los procesos y procedimientos para conocer como se ha desarrollado el proceso de Registro General de Condenas en el que actúan los Tribunales de Justicia y la Dirección Nacional del SRCel y su repercusión en la Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios públicos, realizado por Contraloría Regional de Valparaíso.

Como apoyo a este análisis, se realizaron entrevistas cualitativas semiestructuradas¹ con preguntas de tipo antecedentes² a los funcionarios pertenecientes a cada una de las unidades de las instituciones que participan en el proceso de Registro General de Condenas y a la Contraloría Regional de Valparaíso. Para el caso de los Tribunales, se entrevistó al Administrador del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Rancagua, Sr. Diego Vásquez Palominos. Lo que respecta al SRCel se realizó una entrevista al Sr. Patricio González Banderas, Jefe del Subdepartamento de Filiación Penal y para Contraloría Regional de Valparaíso se desarrollaron variadas entrevistas con el Jefe UPAE, Sr. Alejandro Riquelme Montecinos. Es importante mencionar que cada una de las entrevistas no fue grabada en audio, debido a petición expresa de los entrevistados, por ello no quedó registro textual en el anexo de esta investigación.

Para la elaboración de la fundamentación teórica, la investigación se centró en la recopilación de la normativa y procedimientos vigentes provenientes de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile y las entidades involucradas respectivamente, mediante elementos obtenidos sin solicitarlos directamente a los participantes³.

Justificación

El presente trabajo de investigación busca describir, analizar y proponer soluciones al retraso en el proceso de registro general de condenas realizado por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación y los Tribunales de Justicia de la Región de Valparaíso y sus efectos en la Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios públicos por parte de la Unidad de Personal de la Administración del Estado de la Contraloría Regional de Valparaíso.

Si bien el proceso se compone de aspectos jurídicos y administrativos adecuados, estos presentan dificultades para un correcto y oportuno desarrollo del registro de las sentencias y la posterior Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios públicos.

Es por esto que se hace necesario realizar un estudio de los procesos y procedimientos que se realizan en la actualidad en lo que concierne al problema en investigación.

La investigación pretende ser un aporte para quienes tengan el interés en conocer los procedimientos efectuados por las entidades mencionadas para producir el certificado de antecedentes. Sumado a esto, el aporte en la proposición de mejoras a este proceso, puede significar una solución para acelerar el registro y los resultados de éste.

Glosario

AUTOMATIZACIÓN: La automatización es un sistema donde se transfieren tareas de producción, realizadas habitualmente por operadores humanos a un conjunto de elementos tecnológicos. Se refiere a una amplia variedad de sistemas y procesos que operan con mínima o sin intervención del ser humano.

El alcance va más allá de la simple mecanización de los procesos ya que ésta provee a operadores humanos mecanismos para asistirlos en los esfuerzos físicos del trabajo, la automatización reduce la necesidad sensorial y mental del humano⁴.

PROCEDIMIENTO: Conjunto de actividades estructuradas que fijan el orden cronológico y la forma establecida de ejecutar un trabajo. Forma sistematizada de efectuar un trabajo para lograr una meta determinada⁵.

PROCESO: Conjunto de actividades que, realizadas en forma secuencial, permiten transformar uno o más insumos en un producto o servicio⁶.

PROVISIÓN: Acto formal de nombrar, designar y contratar funcionarios públicos.

SENTENCIA O CONDENA EJECUTORIADA: Para efectos de profundizar la instrucción del lector, es preciso referir que según el Derecho Procesal Civil Chileno, la condena ejecutoriada es la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno, y se puede exigir el cumplimiento incidental o iniciar demanda ejecutiva en su caso. Se dice que la causa está "ejecutoriada", cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada⁷.

TOMA DE RAZÓN: Es un procedimiento de control preventivo, cuyo objetivo es verificar la constitucionalidad y legalidad de los decretos y resoluciones que, de conformidad a la legislación, deben tramitarse ante la CRV. Resulta esencial para la preservación del Estado de Derecho y el resguardo del patrimonio público, desde el momento en que evita que lleguen a producir sus efectos actos que lesionen derechos fundamentales de las personas, o actos irregulares de la Administración que comprometan recursos públicos⁸.

Que además, el ordenamiento jurídico impone a los Órganos de la Administración del Estado actuar respetando los principios de eficacia y eficiencia

CAPÍTULO I: MARCO NORMATIVO

1.1 Presentación.

El presente informe se enfoca en el Registro General de Condenas, desde una mirada explicativa del procesamiento, resaltando los desaciertos que ocurren en él y las consecuencias que pueden producir en la provisión de un funcionario público a alguien inhábil.

En este proceso intervienen tres Instituciones, estas son los Tribunales de Justicia del país, que son los encargados de remitir las sentencias ejecutoriadas a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, Institución cuya función es registrar la condenas emanadas de los órganos judiciales señalados y como último se presenta la Contraloría Regional de Valparaíso, cuya intervención ocurre en la última etapa de esta cadena y en donde se ven reflejados los resultados del proceso de registro, cuando se cumple la función de tomar razón de nombramientos de funcionarios públicos.

Para llevar a cabo esto se realizó una revisión normativa en torno a los preceptos vigentes, vinculados con cada una de las Instituciones y actos administrativos involucrados en el proceso de Registro General de Condenas. Normas imprescindibles para orientar a los lectores en este trabajo. Es pertinente recordar que el Sector Público limita su actuar en la legislación.

1.2 Contraloría Regional de Valparaíso

En primera instancia se especifica la ley y los respectivos artículos seleccionados que circunscriben las funciones que cumple la Contraloría General de la República en su rol fiscalizador, relacionados al tema de Toma de Razón, uno de los objetos de estudio de este informe. Es necesario describir el cometido de esta Entidad Superior, debido a que de ella derivan las funciones que debe realizar la Contraloría Regional de Valparaíso.

Cabe la oportunidad de señalar que la ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República citada a continuación de esta aclaración, tiene un texto refundido cuyo tipo de norma es un decreto con numeración 2421 de 10/07/1964 correspondiente al Ministerio de Hacienda. El cual no fue incorporado en esta investigación porque no trasciende mayor relevancia para este estudio, primero, debido a que la normativa contenida en él, es la misma comprendida en la ley que en seguida se describe. Segundo,

en el ámbito de la Administración Pública, la ley comúnmente asociada a Contraloría es la 10.336, y no el Decreto posterior.

La ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de La República N° 10.336, fue publicada en el año 1952, y como su nombre lo indica, es la que organiza internamente a la Institución y le asigna las funciones que deberá cumplir como Órgano fiscalizador.

El artículo 16° de este precepto, dice que todos los Servicios Públicos creados por ley, están sometidos a la fiscalización de la CGR. La CRV por tanto tiene la misma atribución, pero se limita a la fiscalización de las Instituciones que se encuentren asentadas en la Región de Valparaíso.

La Contraloría Regional de Valparaíso fue creada mediante la resolución N° 852 de 02/09/1974 de la CGR, que señala lo siguiente: “se crean las Oficinas Regionales de Iquique, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Rancagua, Talca, Concepción, Temuco, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas”.

La resolución N° 411 del 23/08/2000 sobre organización y atribuciones de las Contralorías Regionales en su Artículo primero, dice que la CGR se desconcentra territorial y funcionalmente mediante Contralorías Regionales, que existen en cada Región del país, exceptuando la Metropolitana de Santiago.

Expuesto lo anterior, el lector ha llegado al punto preciso en donde se definen las funciones jurídicas de Contraloría Regional de Valparaíso, referentes al trámite de Toma de Razón, contenidas en la resolución anteriormente señalada.

En el artículo 8° se describen las funciones jurídicas de la Contraloría Regional de Valparaíso como lo son: efectuar el estudio de constitucionalidad y legalidad de los actos sujetos a Toma de Razón, entre ellos los referidos a nombramientos de funcionarios públicos de las Instituciones de la Región de Valparaíso, mantener actualizado el Sistema Computacional de Información Administrativa respecto de los funcionarios públicos que laboren en la Región, entre otras.

Insistiendo en la función de control de personal que se materializa a través de la realización de procedimientos de control preventivo, como ocurre con el trámite de Toma de Razón. Éste lo efectúan los funcionarios de la Unidad de Personal de la Administración del Estado (UPAE) mediante un sistema informático denominado “Sistema de

Administración de Personal del Estado” (SIAPER) herramienta que actúa como única plataforma que centraliza la información del Estado, llevando un registro del historial de los mismos, lo que facilita la tramitación y control de juridicidad de los actos administrativos que en materia de personal ingresan a esa entidad.

En la resolución N ° 1600 del 06/11/2008 se detallan los trámites que con frecuencia procesa la Unidad de Personal de la Administración del Estado de Contraloría Regional de Valparaíso, los cuales llegan a la CRV en forma de resoluciones y decretos remitidos de manera conjunta con los antecedentes que les sirven de fundamento, como lo describe el artículo 6°.

Los decretos y resoluciones relativos a personal afectan a Toma de Razón, según el artículo 7°, son los siguientes:

- Nombramientos y contrataciones
- Designación de Abogados integrantes.
- Encasillamientos.
- Reincorporaciones.
- Contratos de personal.
- Contratos a honorarios de personas naturales:
 - a) Asimilados a grado.
 - b) Que se paguen por mensualidades, cuando alguna de éstas exceda de 75 unidades tributarias mensuales.
 - c) A suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total exceda de 150 unidades tributarias mensuales.

1.3 Dirección Nacional de Servicio de Registro Civil e Identificación

Terminada la etapa de descripción de funciones de Contraloría Regional de Valparaíso. Corresponde abordar la Institución que interviene directamente en el proceso de Registro General de Condenas, ésta es la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e

Identificación. Este Organismo está regulado por la ley orgánica del SRCel 19.477 del año 1996, anteriormente a esta ley, el Servicio se reglamentaba por el decreto N° 2.128 de 28/08/1930. De la Normativa vigente vinculada a este Servicio, principalmente se indican los artículos que tratan la organización y funciones relativas al tema de estudio.

El artículo primero de la citada ley dice que el SRCel “es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia. Se regirá por las disposiciones de esta ley y sus normas complementarias. Su domicilio será la capital de la República”.

Su patrimonio estará integrado por los fondos que anualmente le destine la Ley de Presupuestos, sus ingresos propios y los demás bienes que adquiera a cualquier título.

En cuanto a su organización, el Servicio está constituido por una Dirección Nacional, con sede en Santiago, y por Direcciones Regionales con sede en las capitales regionales.

De la Dirección Nacional dependerán las Direcciones Regionales; las Subdirecciones de Operaciones, de Estudios y Desarrollo, de Administración y Finanzas, y Jurídica; la Contraloría Interna y la Secretaría General.

Una de las funciones del Servicio, es formar y mantener actualizado el Registro General de Condenas, por los medios y en la forma que el reglamento determine, objeto central de este trabajo de investigación.

Dentro de esta función se encuentra “llevar la filiación penal de las personas, la apertura, actualización y custodia de los prontuarios penales e informar de ellos a los afectados y a las autoridades que la ley establece”⁹ y otorgar certificados que den fe de los hechos y actos jurídicos que consten en los registros que mantiene el Servicio, en este caso particular, el certificado de antecedentes.

1.4 Registro General de Condenas

Avanzada la interpretación, el lector se encuentra en la médula del estudio, en la ley sobre el Registro General de Condenas. Es esta norma la que moldea a grandes rasgos el procedimiento al cual se deben someter las sentencias para su posterior registro. Es

imperante señalar que este precepto data del año 1925 y la última modificación que sufrió en 2012, mediante la ley 20.594, no tiene relación con el fondo del procedimiento, sino más bien hace un apartado, creando inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades, materia que, si bien se menciona en este trabajo, no es pieza de estudio.

En el artículo tercero del decreto ley 645 del 28/1925 señala que “en el prontuario respectivo se inscribirán todas las sentencias condenatorias definitivas y ejecutoriadas por delitos y simples delitos, así como por las faltas a que se refieren los artículos 494, N° 19, 494 bis y 495, N° 21, del Código Penal. Se inscribirá también la forma como fue cumplida la pena o las causas por qué no se cumplió en todo o en parte”.

El artículo cuarto dice: “para los efectos de la inscripción, los tribunales respectivos, dentro del tercer día en que quede ejecutoriada la sentencia certificada por el jefe de la unidad administrativa que tenga a su cargo la administración de causas del tribunal o, en el caso de los juzgados de policía local, condenatoria, remitirán al Gabinete Central de Identificación, copia íntegra de la sentencia autorizada por el secretario, acompañando, además, la fotografía e impresiones digitales que haya proporcionado el gabinete local de identificación en las partes donde existe este Servicio”.

El artículo séptimo dice: “los errores u omisiones del Registro, por defecto de los datos remitidos, sólo podrán ser subsanados por orden del Juez que dispuso la inscripción de la sentencia, de oficio o a petición de parte”. Esto se hace presente en el procedimiento, cuando los Tribunales cometen equivocaciones de transcripción en las sentencias ejecutoriadas que deben ser registradas, como por ejemplo que el nombre no coincida con el RUT o viceversa.

1.5 Tribunales de Justicia del País

Al Poder Judicial le está encomendada la facultad de administrar justicia, que está entregada a los Tribunales de Justicia, los cuales en su conjunto, y con contadas excepciones, conforman el Poder Judicial. Una de las bases de nuestra institucionalidad es la Independencia del Poder Judicial, que está consagrada expresamente en el artículo

76 de nuestra Constitución Política de la República, al disponer que “La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley”.

Mencionado esto, entonces corresponde a los Tribunales aplicar las distintas penas especificadas anteriormente.

1.6 Código Orgánico de Tribunales

El Código Orgánico de Tribunales, ley 7421 del 09/07/1943 en su artículo quinto señala que integran el Poder Judicial, como tribunales ordinarios de justicia, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones, los Presidentes y Ministros de Corte, los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, los Juzgados de Letras y los Juzgados de Garantía.

A los tribunales de juicio oral en lo penal les corresponde conocer y juzgar las causas por crimen o simple delito, salvo aquellas relativas a simples delitos cuyo conocimiento y fallo corresponda a un juez de garantía.

Los juzgados de garantía están conformados por uno o más jueces con competencia en un mismo territorio jurisdiccional, que actúan y resuelven unipersonalmente los asuntos sometidos a su conocimiento.

Para efectos de este trabajo, no son contempladas la Corte Suprema y las Cortes de Apelaciones de nuestro país.

No se hace necesario inmiscuirse en otras aristas del Código Orgánico de Tribunales, porque para fines de esta Investigación la función se limita a definir las penas que sufrirán los individuos sometidos a juicio y la elaboración de una sentencia ejecutoriada que luego será enviada a la Dirección Nacional del SRCel.

Si es apropiado hablar de la reforma procesal penal que genera un cambio en el sistema de procesamiento de las causas judiciales penales, que terminó con el sistema inquisitivo, y estableció un esquema acusatorio, en que se dividen las funciones de investigar, procesar, y dictar sentencia en las causas. Principalmente para interés del estudio, se crea una separación entre la función jurisdiccional y la función administrativa de los Tribunales, esta última, la que concierne al envío de las sentencias.

Los delitos que implican la consecución de un juicio y siguiente condena ejecutoriada de la persona juzgada, aparecen estipulados en el Código Penal de nuestro país, elemento vital para tipificar los actos ilícitos y penas principales y accesorias que prohíben el ingreso a la Administración Pública.

1.7 Código Penal

El Código Penal del 12/11/1874 señala que: “es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario”.

En su artículo tercero explica que los delitos, atendida su gravedad, se dividen en crímenes, simples delitos y faltas y se califican de tales según la pena que les está asignada en la escala general del artículo 21.

En el caso de las penas accesorias, son tratadas en los artículos 22 al 39 y contemplan la suspensión e inhabilitación para ocupar cargos y oficios públicos, derechos políticos y profesiones titulares en los casos en que, no imponiéndolas especialmente la ley, ordena que otras penas las lleven consigo. La inhabilitación absoluta y especial temporales para cargos y oficios públicos y profesiones titulares duran de tres años y un día a diez años.

La suspensión de cargo u oficio público o profesión titular, dura de sesenta y un días a tres años. La mayoría de las penas llevan consigo la pena accesoria de inhabilitación para ejercer cargos y oficios públicos, el tiempo de esta varía según la condena. Si la inhabilitación es absoluta perpetua, la prohibición es de por vida, si es temporal es mientras dure la condena.

1.8 Estatutos Administrativos

Finalmente son tratados los Estatutos Administrativos para los funcionarios públicos de la Administración centralizada y descentralizada y el área municipal. Ambas normas son afrontadas en los artículos que versan sobre las inhabilidades para el ingreso al Sector

Público y las etapas del trámite de Nombramiento en caso de cumplir con los requisitos para el ingreso.

La ley 18.834 de 16/03/2005 y 18.833 de 29/12/1989 en sus artículos 12 y 10, letra f) sobre Estatuto Administrativo y Estatuto Administrativo para funcionarios municipales respectivamente, indican que para el ingreso a la Administración del Estado es necesario cumplir el siguiente requisito:

- “No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal”.

Este requisito fue modificado mediante la ley 20.702 del 15/10/2013 en los términos en que fue eliminada la inhabilidad para el ingreso a la Administración Pública a las personas condenadas por simples delitos que ejerzan una función o cargo de administrativo o auxiliar.

El nombramiento de la persona seleccionada, regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

Si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquél señale. En este caso y si el interesado hubiere asumido sus funciones, el decreto o resolución no podrá ser retirado de tramitación ante la Contraloría General de la República. Si este organismo observare el decreto o resolución, esta determinación será comunicada al interesado, quien deberá cesar en sus funciones. Las actuaciones del interesado efectuadas durante ese período serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.

Finalmente, los estatutos docente DFL 1 del 97 MINEDUC art. 24, inc. 1° N° 5 y de salud municipal, ley 19.378, art. 13 N° 5 también indican la inhabilidad por ilícitos.

CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO

2.1 Planteamiento del Problema

La Unidad de Personal de la Administración del Estado de Contraloría Regional de Valparaíso basa su principal actividad en la función de control de personal, ésta se materializa a través de la realización de procedimientos de control preventivo, como ocurre con el trámite de Toma de Razón, cuyo objetivo es verificar la constitucionalidad y legalidad de los decretos y resoluciones que, de conformidad a la legislación, deben tramitarse ante ese Órgano de control.

Para efectuar los procesos relativos a este función, Contraloría opera con un sistema informático denominado “Sistema de Administración de Personal del Estado” (SIAPER) Herramienta que actúa como única plataforma que centraliza la información del personal del Estado, llevando un registro del historial de los mismos, lo que facilita la tramitación y control de juridicidad de los actos administrativos que en materia de personal ingresan a esa entidad.

Pues bien, al momento que un funcionario de dicha Unidad realiza el trámite de Toma de Razón, para la provisión de un nuevo funcionario público, debe prestar especial atención en que todos los documentos presentados por la persona incorporada a la Institución que lo seleccionó, se encuentren en regla. Entre los documentos entregados se encuentran el certificado de nacimiento, el certificado de nivel de estudios, informe de salud compatible con la función a realizar, currículum vitae, declaración jurada de habilidad para ingresar a la Administración Pública y el certificado de antecedentes. Es en este último certificado donde se originan problemas jurídicos y administrativos, puesto que en el proceso para que nazca como producto del Servicio de Registro Civil e Identificación, debe pasar por etapas que originan un retraso en su producción.

Es así como los Tribunales, una vez ejecutoriada la sentencia de un individuo, tienen un plazo legal de tres días para remitir la sentencia a la Dirección Nacional del SRCel ubicada en Santiago. Sumado a esto, esta entidad tiene una sobrecarga laboral en la Unidad encargada del registro, ambos factores repercuten en que el registro en la base de datos se realice con retraso, generando así, en muchas ocasiones la pérdida del carácter

fidedigno del certificado de antecedentes, pues no refleja la realidad del momento, lo que afecta la eficacia del trámite de Toma de Razón, en circunstancias que la persona puede haber sido condenada por algún ilícito que lo inhabilite y que no aparezca en su certificado de antecedentes. Aun así es visada la incorporación de la persona, debido a que Contraloría no puede dudar de la veracidad de la información contenida en un instrumento público

2.2 Pregunta de Investigación

¿La normativa y procedimiento vigentes sobre el Registro General de Condenas permite a la Dirección Nacional del SRCel una oportuna anotación de las sentencias ejecutoriadas emanadas de los Tribunales de Justicia, y a Contraloría Regional de Valparaíso, una correcta Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios públicos?

2.3 Metodología de Trabajo Utilizada

Para el trabajo de investigación, desarrollo y análisis de solución se empleó una metodología de tipo cualitativa y descriptiva.

Desde el punto de vista de los objetivos, este estudio es de tipo descriptivo. El propósito de la investigación es describir los procesos y procedimientos para conocer como se ha desarrollado el proceso de Registro General de Condenas en el que actúan los Tribunales de Justicia y la Dirección Nacional del SRCel y su repercusión en la Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios públicos, realizado por Contraloría Regional de Valparaíso

Como apoyo a este análisis, se realizaron entrevistas cualitativas semiestructuradas¹⁰ con preguntas de tipo antecedentes¹¹ a los funcionarios pertenecientes a cada una de las unidades de las instituciones que participan en el proceso de Registro General de Condenas y a la Contraloría Regional de Valparaíso. Para el caso de los Tribunales, se entrevistó al Administrador del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Rancagua, Sr. Diego Vásquez Palominos. Lo que respecta al SRCel se realizó una entrevista al Sr. Patricio González Banderas, Jefe del Subdepartamento de Filiación Penal y para Contraloría

Regional de Valparaíso se desarrollaron variadas entrevistas con el Jefe UPAE, Sr. Alejandro Riquelme Montecinos. Es importante mencionar que cada una de las entrevistas no fue grabada en audio, debido a petición expresa de los entrevistados, por ello no quedó registro textual en el anexo de esta investigación.

Para la elaboración de la fundamentación teórica, la investigación se centró en la recopilación de la normativa y procedimientos vigentes provenientes de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile y las entidades involucradas respectivamente, mediante elementos obtenidos sin solicitarlos directamente a los participantes¹².

2.4 Justificación

El presente trabajo de investigación busca describir, analizar y proponer soluciones al retraso en el proceso de registro general de condenas realizado por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación y los Tribunales de Justicia de la Región de Valparaíso y sus efectos en la Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios públicos por parte de la Unidad de Personal de la Administración del Estado de la Contraloría Regional de Valparaíso.

Si bien el proceso se compone de aspectos jurídicos y administrativos adecuados, estos presentan dificultades para un correcto y oportuno desarrollo del registro de las sentencias y la posterior Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios públicos.

Es por esto que se hace necesario realizar un estudio de los procesos y procedimientos que se realizan en la actualidad en lo que concierne al problema en investigación.

La investigación pretende ser un aporte para quienes tengan el interés en conocer los procedimientos efectuados por las entidades mencionadas para producir el certificado de antecedentes. Sumado a esto, el aporte en la proposición de mejoras a este proceso, puede significar una solución para acelerar el registro y los resultados de éste.

CAPÍTULO III: TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL PAÍS.

3.1 Antecedentes Generales

Para una mejor comprensión de la investigación es idóneo manifestar nuevamente, que para el objetivo de ésta, sólo es necesario conocer a grandes rasgos la función descrita anteriormente en el marco normativo, en cuanto a que la función se limita definir las penas que sufrirán los individuos sometidos a juicio y la elaboración de una sentencia ejecutoriada que luego será enviada a la Dirección Nacional del SRCel. Sin embargo, es bueno acotar información relevante para un mayor conocimiento de los Tribunales.

Chile es una república democrática, al decir del artículo 4º de la Constitución Política. Rige un Estado de Derecho, en el cual las distintas funciones del Poder son realizadas por distintos órganos, independientes entre sí. Al Poder Judicial le está encomendada la facultad de administrar justicia, que está entregada a los Tribunales de Justicia, los cuales en su conjunto, y con contadas excepciones, conforman el Poder Judicial. Una de las bases de nuestra institucionalidad es la Independencia del Poder Judicial, que está consagrada expresamente en el artículo 76 de nuestra Constitución Política de la República, al disponer que “La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley”.

3.2 Distribución Jurisdiccional del Poder Judicial a Nivel Nacional

El Poder Judicial de Chile cuenta con Tribunales a lo largo del país, distribuidos en Corte Suprema, 17 Cortes de Apelaciones y Tribunales de primera instancia. El área de cobertura de cada uno de los Tribunales se denomina territorio jurisdiccional y los Juzgados de primera instancia se especializan según los asuntos que le corresponde conocer: Civil, Penal (Garantía y de Juicio Oral), Laboral, Cobranza Laboral y Familia. Estos tres últimos, sumados a la Corte suprema y Cortes de Apelaciones quedan fuera de esta investigación, debido a que su competencia no se relaciona con el propósito de este trabajo, por cuanto las penas que puedan asignar a los individuos no afectan las inhabilidades de ingreso a la Administración Pública, señaladas en la ley 18.834 y 18.833

sobre estatutos administrativos y por los estatutos docente DFL 1 del 97 MINEDUC art. 24, inc. 1° N° 5 y de salud municipal, ley 19.378, art. 13 N° 5

Para entender la cantidad de condenas que se pueden llegar a producir diariamente en nuestro país, a continuación se mencionan la cantidad de Tribunales de primera instancia clasificados por Jurisdicción, que existen en nuestro país.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Arica son:

1 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, 4 Juzgados de Letras y 1 Juzgado de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Iquique son:

1 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, 3 Juzgados de Letras, 1 Juzgado de Letras y Garantía y 1 Juzgado de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Antofagasta son:

2 Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 4 Juzgados de Letras en lo Civil, 4 Juzgados de Letras, 2 Juzgados de Letras y Garantía y 3 Juzgados de Garantía.

Los tribunales de la Jurisdicción de Copiapó son:

1 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, 7 Juzgados de Letras, 3 Juzgados de Letras y Garantía y 3 Juzgados de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de La Serena son:

2 Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 11 Juzgados de Letras y 3 Juzgados de Letras y Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Valparaíso son:

6 Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 2 Juzgados del Crimen, 8 Juzgados Civil, 4 Juzgados de Letras y Garantía, 14 Jugados de Letras y 12 Juzgados de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Santiago son:

8 Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 36 Juzgados del Crimen, 30 Juzgados Civil, 1 Juzgado de Letras y 15 Juzgados de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de San Miguel son:

5 Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 7 Juzgados del Crimen, 5 Juzgados Civil, 9 Juzgados de Letras y 9 Juzgados de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Rancagua son:

3 Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 2 Juzgados Civil, 5 Juzgados de Letras, 4 Juzgados de Letras y Garantía y 6 Juzgados de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Talca son:

4 Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 13 Juzgados de Letras, 3 Juzgados de Letras y Garantía y 6 Juzgados de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Chillán son:

1 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, 1 Juzgado del Crimen, 2 Juzgados Civil, 2 Juzgados de Letras, 3 Juzgados de Letras y Garantía y 3 Juzgados de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Concepción son:

3 Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 5 Juzgados Civil, 7 Juzgados de Letras, 11 Juzgados de Letras y Garantía y 9 Juzgados de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Temuco son:

3 Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 3 Juzgados Civil, 7 Juzgados de Letras, 7 Juzgados de Letras y Garantía y 5 Juzgados de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Valdivia son:

2 Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 2 Juzgados Civil, 5 Juzgados de Letras, 4 Juzgados de Letras y Garantía, 5 Juzgados de Garantía.

Los tribunales de la Jurisdicción de Puerto Montt son:

2 Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 2 Juzgados Civil, 3 Juzgados de Letras, 7 Juzgados de Letras y Garantía y 4 Juzgados de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Coyhaique son:

1 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, 1 Juzgado de Letras, 4 Juzgados de Letras y Garantía y 1 Juzgado de Garantía.

Los Tribunales de la Jurisdicción de Punta Arenas son:

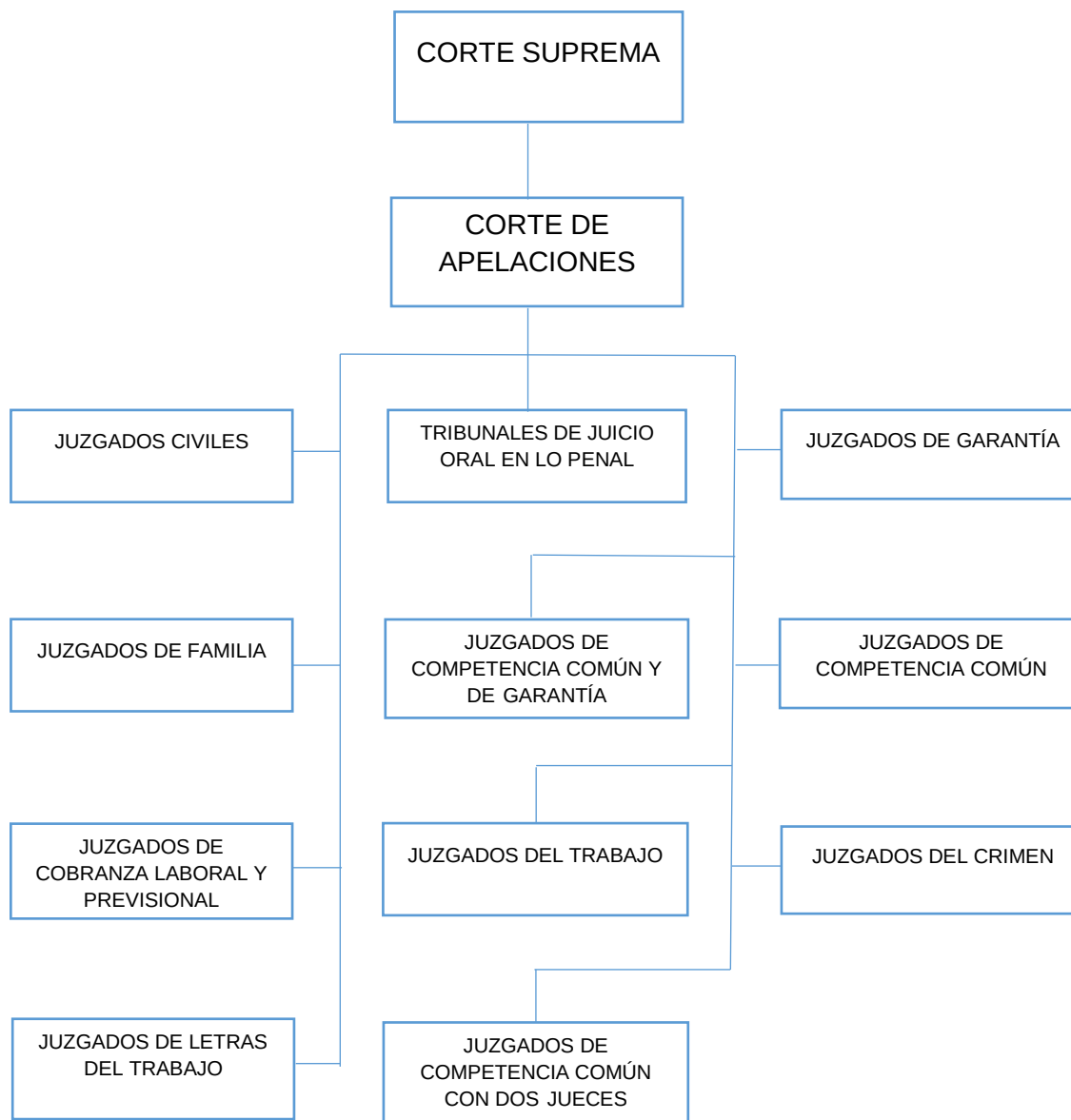
1 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, 3 Juzgados de Letras, 2 Juzgados de Letras y Garantía y 1 Juzgado de Garantía.

3.3 Estadísticas de las Sentencias Ejecutoriadas

Según la cuenta pública correspondiente al año 2012 los Tribunales de primera instancia dictaron sentencias ejecutoriadas de acuerdo a la siguiente tabla.

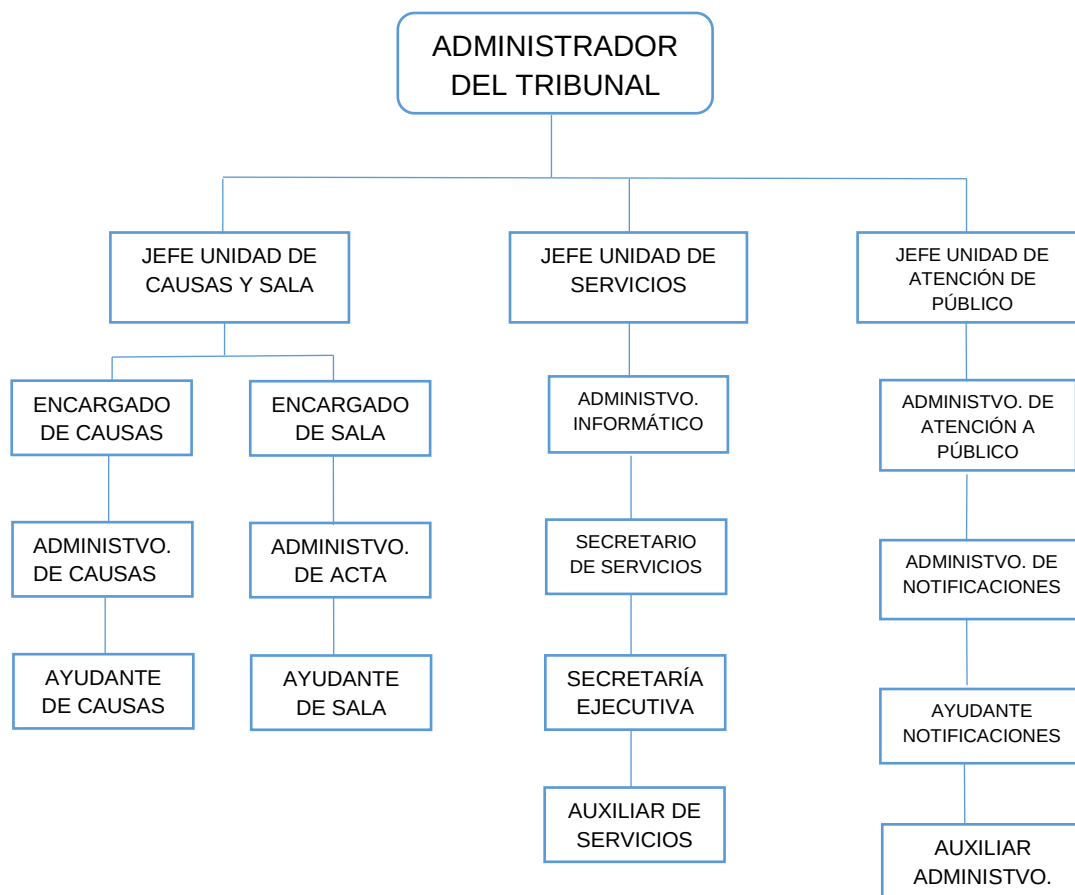
MATERIA	AÑO 2012
CIVIL	1.167.669
CRIMEN	7.267
PROCESAL PENAL	699.864
TOTAL	1.874.800

3.4 Organigrama del Poder Judicial.



Fuente: http://poderjudicial.cl/modulos/InfoInstitucional/INS_EstructuraPjud.php?opc_menu=1&opc_item=1

3.4.1 Organigrama Tribunales de Justicia.



Fuente: cuadro oficina Administrador TOP Rancagua

3.5 Reforma Procesal Penal: Un cambio en la Función Administrativa de los Tribunales

Al establecerse la nueva estructura de la Reforma Procesal Penal, creándose los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, así como los Juzgados Garantía, lo que implicó una modificación importante en la estructura del procedimiento penal, también conllevó un gran cambio en la estructura, procedimientos y metodologías de trabajo en el ámbito administrativo, ya que en estos Tribunales se establece una clara separación entre función jurisdiccional y la función administrativa, dejando a un costado los procedimientos escritos para entrar de lleno a un sistema oral, adicional a esto implica la implementación

de nuevos sistemas de apoyo informático, aquí aparece el software denominado Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ).

Como una manera de reforzar la función administrativa, como apoyo a la función jurisdiccional de los jueces en los nuevos Tribunales, se incorporan cargos destinados a ejecutar funciones como administradores de Tribunal, quienes tendrán la responsabilidad de la organización y gestión interna, desarrollando funciones como la administración de causas.

Con la nueva reforma nace la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en virtud de lo preceptuado en los artículos 506 y siguientes, contenidos en el Título XIV, del Código Orgánico de Tribunales, está encargada de administrar los recursos humanos, financieros y tecnológicos destinados al funcionamiento de los Tribunales de Justicia.

3.6 De la Distribución del Personal respecto de los Procesos Operativos del Tribunal

La actual estructura funcional de los Tribunales la conforman el Administrador, la Unidad de Administración de Causas Y Sala, la Unidad de Atención de Público y la Unidad de Servicios. Los actores que intervienen directamente en la producción material de una sentencia son el Administrador y la Unidad de Administración de Causas y Sala, quienes elaboran y envían las condenas hacia el SRCel.

3.7 El sistema de Información de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ)

Es un programa computacional que fue diseñado para con el fin de dar apoyo a la tramitación de causas dentro de los Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal. Entre los principales objetivos está el apoyar la gestión jurisdiccional del Juez, proporcionándole la información en forma oportuna y fidedigna sobre el estado de la tramitación de las causas para su efectivo control y disminuir los tiempos en la ejecución de las tareas a través de la automatización de varias de ellas.

Permite el acceso inmediato a la información, sin depender de la ubicación física de los antecedentes. La información que se registra es la misma que ha generado el usuario producto del trabajo realizado. Cualquier modificación efectuada es posible detectarla e individualizar su autor. Por otra parte, el control de las responsabilidades de la ejecución de las funciones asignadas corresponden a los Jefes de Unidades, los cuales tendrán a su disposición informes emitidos por el sistema computacional de los registros de las transacciones realizadas por cada uno de los funcionarios designados a su cargo. Lo anterior significa que se procurará evitar la elaboración de registros escritos o nuevos registros electrónicos, con el fin de supervisar y controlar el cumplimiento de las funciones encomendadas y las responsabilidades asociadas. A través de la automatización de los procesos y de la generación de informes judiciales y administrativos, se colabora también en las labores jurisdiccionales y administrativas de los funcionarios de los Tribunales.

Los ingresos de causas y el estado general de las mismas, son codificados en este software, llevando un completo registro de las acciones respectivas a una causa.

Los Juzgados evitarán la formación de carpetas o expedientes que den cuenta del estado de avance del procedimiento, toda vez que el registro digital (SIAGJ) así establecido reúne las características de constituir un medio fidedigno, eficaz y seguro para almacenar toda la información que sea relevante en una causa.

3.8 Procedimiento Cronológico desde la causa a la Sentencia Ejecutoriada y posterior envío a la Dirección Nacional del SRCel

En una síntesis de las palabras obtenidas del Señor Diego Vásquez Palominos, Administrador del TOP Rancagua, mediante entrevista semiestructurada cualitativa, se describe el procedimiento en las siguientes líneas.

El procedimiento comienza en la Unidad de Administración de Causas y Sala, que es la responsable del ingreso de las causas. El ingreso, puede ser vía material o medio electrónico. Aquí se ingresa al SIAGJ, en donde se le asigna un RUC Y RIT a la causa. Luego se programa la audiencia, etapa en donde se revisan los horarios disponibles de los actores que participarán y la urgencia de la causa, lo que en el SIAGJ se denominará agenda, que determina los formatos ordenados por fechas, audiencias, Juez y sala. Acto

seguido se verifican las citaciones, corroborando que los intervinientes citados a una audiencia se encuentren debidamente notificados, para así evitar la suspensión de las audiencias por este motivo.

Después viene la preparación de las audiencias programadas verificando la asistencia de los intervinientes, preparando el sistema de audio y grabación y preparar el computador.

En prosecución, se llega a la ejecución de las audiencias programadas en donde se consideran aspectos como la seguridad en la sala, brindada por gendarmería, que los participantes se encuentren presentes antes de la hora de inicio de la audiencia, entre otros.

Finalmente llegamos a la fase que más importancia tiene para este estudio, llamada técnicamente ejecución de las sentencias. Una vez firme la sentencia definitiva, la Unidad de Administración de Causas y Sala gestionará las correspondientes diligencias, órdenes y comunicaciones destinadas a hacerla cumplir.

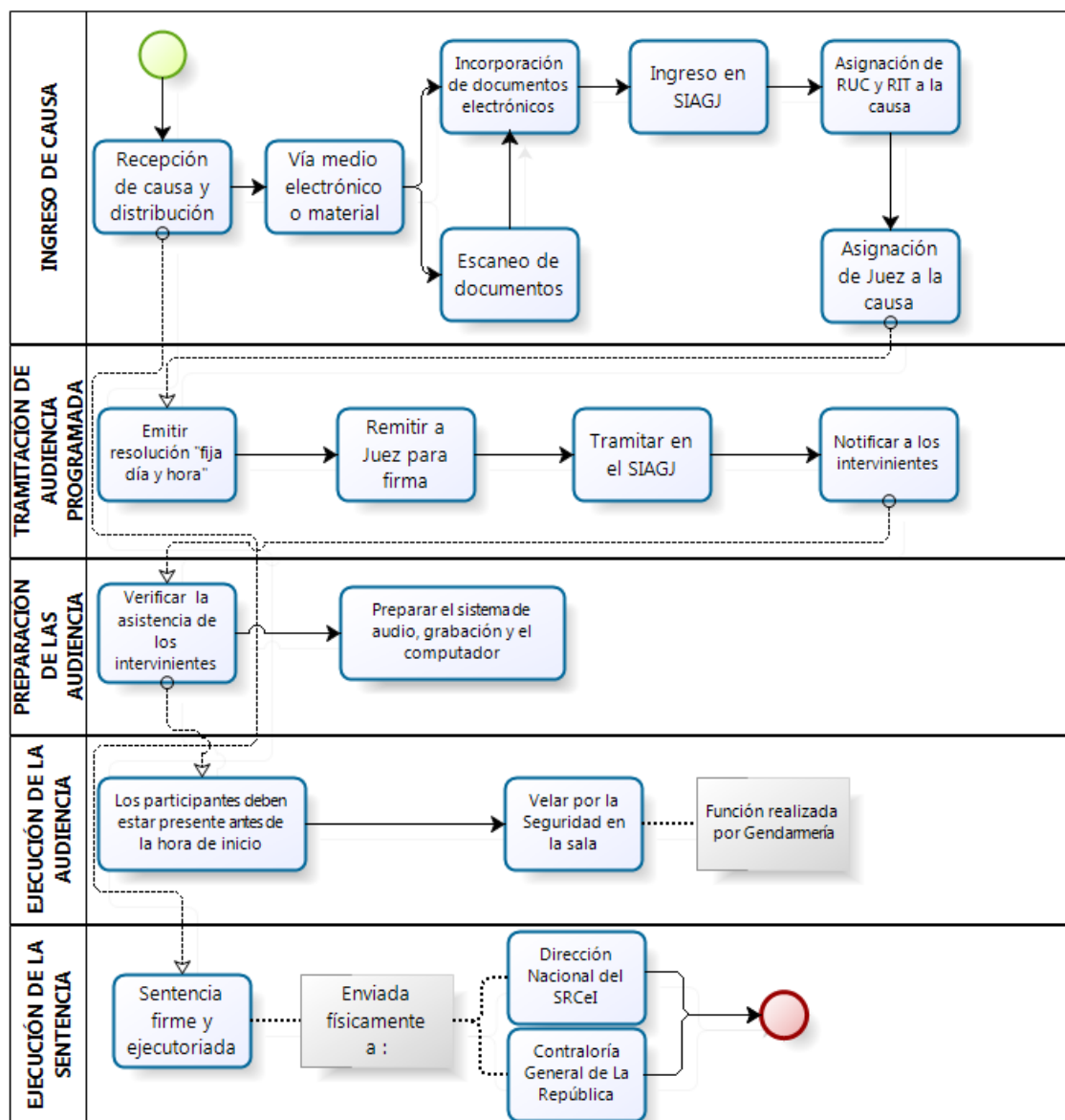
Deberá, según el caso, oficiar entre otras Instituciones al SRCel (crímenes, simples delitos y faltas contempladas en los artículos 494 N° 19, 494 bis y 495 N° 21 del Código Penal) y a la Contraloría General de la República, además de otras Instituciones que no son objeto de esta Investigación.

Las sentencias ejecutoriadas según lo dispuesto en el art. 174 del Código de Procedimiento Civil, en el caso de los Tribunales Orales, se remiten físicas y por sistema al Juzgado de Garantía, a quien le corresponde ejecutar el art. 468 del Código Procesal Penal. Si bien este artículo, no señala plazos, generalmente se realiza en forma consecutiva a que la sentencia queda ejecutoriada. No obstante aquello, el decreto ley N° 645, sobre el Registro General de Condenas, en su artículo 4°, señala que para los efectos de la inscripción, los Tribunales respectivos, dentro del tercer día en que quede ejecutoriada la sentencia, certificada por el Jefe de la unidad administrativa que tenga a su cargo la administración de causas del tribunal o, en el caso de los juzgados de policía local, condenatoria, remitirán al Gabinete Central de Identificación, copia íntegra de la sentencia autorizada por el secretario, acompañando, además, la fotografía e impresiones digitales que haya proporcionado el gabinete local de identificación en las partes donde existe este servicio. A su vez, además de estas normas existe una tercera, que viene a

remarcar la eventualidad del envío de las condenas ejecutoriadas al SRCel, que manifiesta que los Tribunales de Justicia enviarán por cualquier medio al mencionado Servicio, en tantas como sean las personas afectadas, copia de las sentencias absolutorias y condenatorias, ambas ejecutoriadas. Esta norma es el decreto ley N° 64, que reglamenta la eliminación de prontuarios penales, de anotaciones, y el otorgamiento de certificados de antecedentes que en el capítulo siguiente se expondrá.

Que funcionario lo hace, o como lo hacen, la metodología depende de cada Tribunal, no hay un procedimiento homogéneo, reglamentado por un auto acordado. Generalmente y según lo señalado por el Sr. Diego Vásquez Palominos, Administrador del TOP de Rancagua, las sentencias son enviadas por valija vía Correos de Chile, pero existen Tribunales que ocupan otras empresas de servicios de encomienda. Lo que es común a todos los Tribunales, es que se remite la sentencia con la certificación de encontrarse firme y ejecutoriada mediante un oficio conductor con la firma del Administrador del Tribunal y el timbre de la Institución al Registro Civil para su registro.

3.8.1 Diagrama de flujo procedimiento sentencia ejecutoriada



Fuente: elaboración propia

CAPITULO IV: DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

4.1 Antecedentes Generales

El SRCel tiene por misión facilitar el ejercicio de los derechos de las personas a través del registro, certificación y verificación de los hechos relativos al estado civil, identidad, bienes y otros actos específicos encomendados por ley, resguardando la confidencialidad, confiabilidad y certeza de la información, brindando un servicio oportuno y de calidad. Pues bien, como la misión refleja una realidad de lo que es la organización, esta misión presenta fallas en sus principios y valores fundamentales como son la oportunidad y calidad de la información que brindan respecto a la emisión del certificado de antecedentes.

Para cumplir con dicha misión el artículo cuarto de la ley 19.477, que aprueba su ley orgánica, le ha asignado diferentes funciones, entre ellas está el objetivo de esta investigación, que es el registro general de condenas, y a su vez a modo de complemento dejar constancia en ello, de las inscripciones que lleve o practique de los hechos y actos jurídicos que los modifiquen, complementen o cancelen.

La misma disposición le encarga el otorgamiento de certificados que den fe de los hechos y actos jurídicos que consten en dicho registro, resguardando su integridad, permanencia e inviolabilidad y manteniendo, por los medios adecuados, la información contenida en los documentos que les han dado origen a las anotaciones que deba practicar.

4.2 Objetivos Estratégicos vinculados a Registro Penal¹³

1. Mejorar los niveles de satisfacción de los usuarios y usuarias, respecto de la cobertura, acceso, oportunidad y calidad en la generación y entrega de los distintos productos y servicios.
2. Fomentar el uso de la atención virtual, a través del desarrollo de nuevos servicios no presenciales.

3. Generar alianzas estratégicas con otros Organismos e Instituciones, creando sinergias que permitan mejorar la entrega de los servicios a los usuarios y usuarias.
4. Mejorar continuamente la seguridad y disponibilidad de los datos, a través de la incorporación permanente de tecnologías de la información

4.3 Clientes/Beneficiarios/Usuarios¹⁴

1. Personas naturales.
2. Instituciones del Sector Público.
3. Organizaciones y empresas del sector privado.

4.4 Estructura y Patrimonio.

El SRCel es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia

El artículo primero de la normativa 19.477 menciona que el patrimonio del Servicio estará integrado por los fondos que anualmente le destine la ley de Presupuestos, sus ingresos propios por conceptos de cobro por los certificados que otorgue a los ciudadanos y los demás bienes que adquiera a cualquier título.

4.5 Organización Interna de la Dirección Nacional

En cuanto a su organización, el Servicio está constituido por una Dirección Nacional, con sede en Santiago, y por Direcciones Regionales con sede en las capitales regionales.

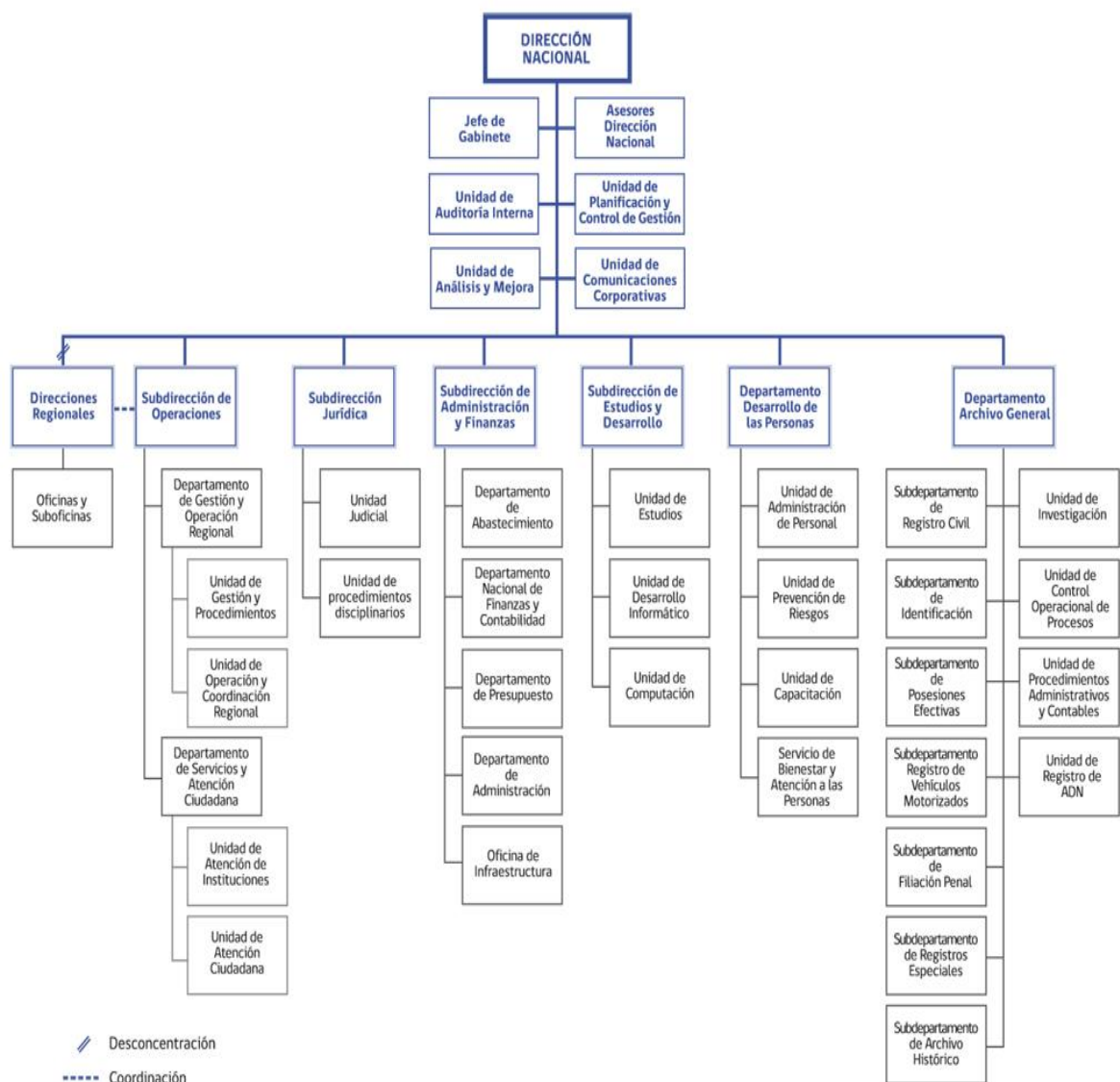
De la Dirección Nacional dependerán las Direcciones Regionales; las Subdirecciones de Operaciones, de Estudios y Desarrollo, de Administración y Finanzas, y Jurídica; la Contraloría Interna y la Secretaría General.

La estructura organizacional Subdepartamento de Filiación Penal, encargado de ejecutar directamente la tarea de registrar las sentencias que llegan al Servicio, depende

jerárquicamente del Departamento de Archivo General y está compuesto por siete unidades y una secretaría administrativa.

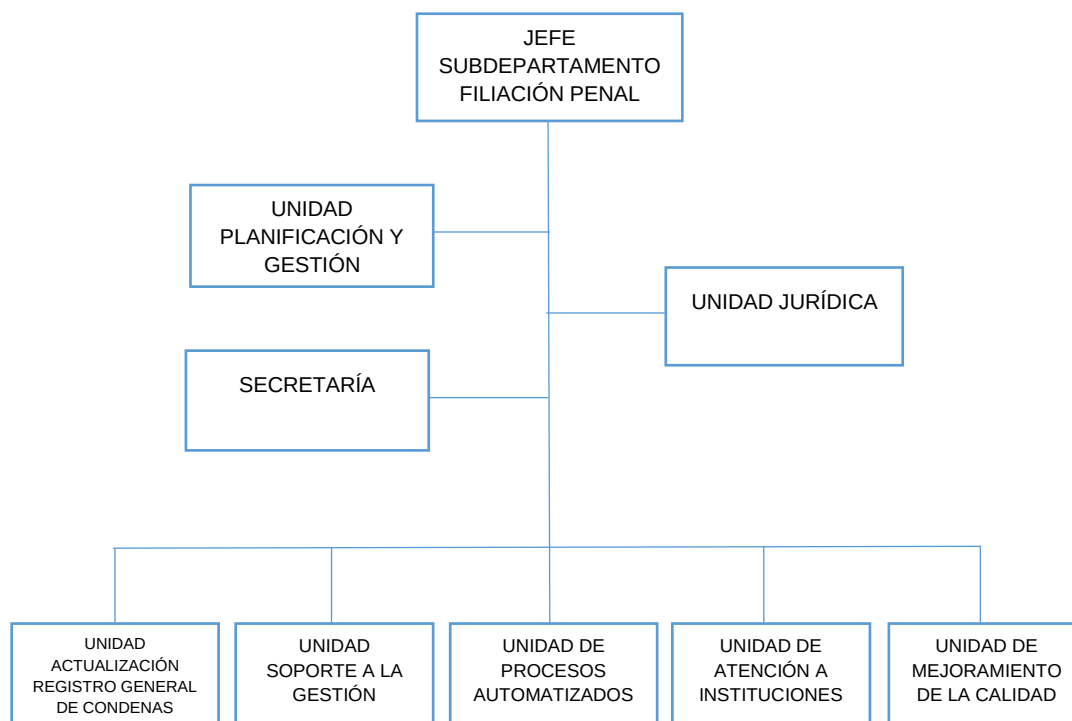
En los organigramas siguientes, se grafican la estructuras organizacionales antes descritas, para una mejor comprensión.

4.5.1 Organigrama de la Dirección Nacional del SRCel



Fuente: <https://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/organica.html>

4.5.2 Organigrama Subdepartamento de Filiación Penal



Fuente: cuadro oficina Jefe Subdepartamento Filiación Penal.

4.6 Sobre el Registro General de Condenas y su Uso

Antes de partir con el desarrollo medular de este capítulo, es necesario señalar que de aquí en adelante cuando se mencione al SRCel, se hará referencia al Subdepartamento de Filiación Penal de la Dirección Nacional, específicamente la Unidad de Actualización Registro General de Condenas cuya función es todo lo concerniente al Registro General de Condenas.

Mediante el decreto ley N ° 645 de 1925, se creó el Registro General de Condenas sobre la base del prontuario de las personas, documento público que da fe de la identidad de un individuo y de las anotaciones judiciales que registra. Se procederá a filiar y a abrir prontuario penal a las personas declaradas procesadas por crímenes, simples delitos y cuasidelitos. A los infractores de faltas se les filiará y abrirá prontuario cuando hayan sido condenados por tercera vez.

Tales antecedentes tienen el carácter de secreto y el Servicio solo puede informar de ellos a los afectados, a las autoridades judiciales, Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile. Aunque se mencionan las Instituciones que pueden acceder a información del SRCel, las Municipalidades, a través de los Juzgados de Policía Local y otras entidades de la Administración Pública podrán suscribir convenios de conectividad y prestación de servicios, previo pago del precio de la prestación de servicios, el cual una vez instalado el equipo computacional se cancelará un monto mensual estimado de 5 UF por puesto de trabajo (PC conectados a la red), más el valor de cada certificado que sea emitido por el Juzgado de Policía Local.

La conectividad de los Organismos Públicos a la red corporativa del SRCel tiene como objeto lograr una mayor coordinación y colaboración entre los Organismos de la Administración del Estado.

El organismo Público deberá comunicar por escrito al SRCel la individualización de los funcionarios habilitados para conectarse a la red, para los cuales se les creará una cuenta de acceso, y tendrán un uso limitado de la información, confidencialidad y uso debido de la información generada por el sistema. A esto se suma una continua fiscalización presencial por parte de funcionarios del SRCel para efectos de verificar el correcto uso de los puestos de trabajo.

4.7 Sobre el Procedimiento Cronológico realizado para registrar las Sentencias Ejecutoriadas en el Registro General de Condenas

Mediante una entrevista semiestructurada cualitativa a Don Patricio González Banderas, Jefe del Subdepartamento de Filiación Penal, se logró reunir los antecedentes necesarios para elaborar un completo resumen del procedimiento realizado para el registro.

Las sentencias remitidas desde los Tribunales de Justicia llegan hasta las dependencias de la Dirección Nacional del SRCel dentro de un sobre sellado, ahí son recepcionados por la Unidad de Partes del Dirección Nacional, la que le asigna un folio mediante un código de barras, el cual es ingresado a un Sistema de Registro de Documentos, que va a permitir efectuar su seguimiento.

A continuación, los documentos son enviados a la Unidad de Actualización Registro General de Condenas, encargada de estudiar e ingresar la anotación prontuaria.

El jefe de la Unidad asigna las sentencias entre los 55 funcionarios, mediante el SIREDOC, el cual avisa mediante una “alarma” que funcionario tiene pendiente de registrar sentencias asignadas.

Luego de asignado el documento al funcionario, vía plataforma computacional, se le entrega la sentencia física en su puesto de trabajo. El funcionario procede a la revisión de forma del documento físico, consistente en examinar que el RUN coincida con el nombre que la letra sea legible, que los documentos sean originales, que la información de la sentencia esté completa y tenga el timbre y firma del Juez del Tribunal respectivo.

Si el funcionario encuentra algún tipo de error de los mencionados anteriormente, deberá remitir al Tribunal respectivo la sentencia ejecutoriada, para ello el Sistema cuenta con plantillas predeterminadas para elaborar el oficio adjunto al documento remitido, el cual se envía mediante Correos de Chile al Tribunal que corresponda.

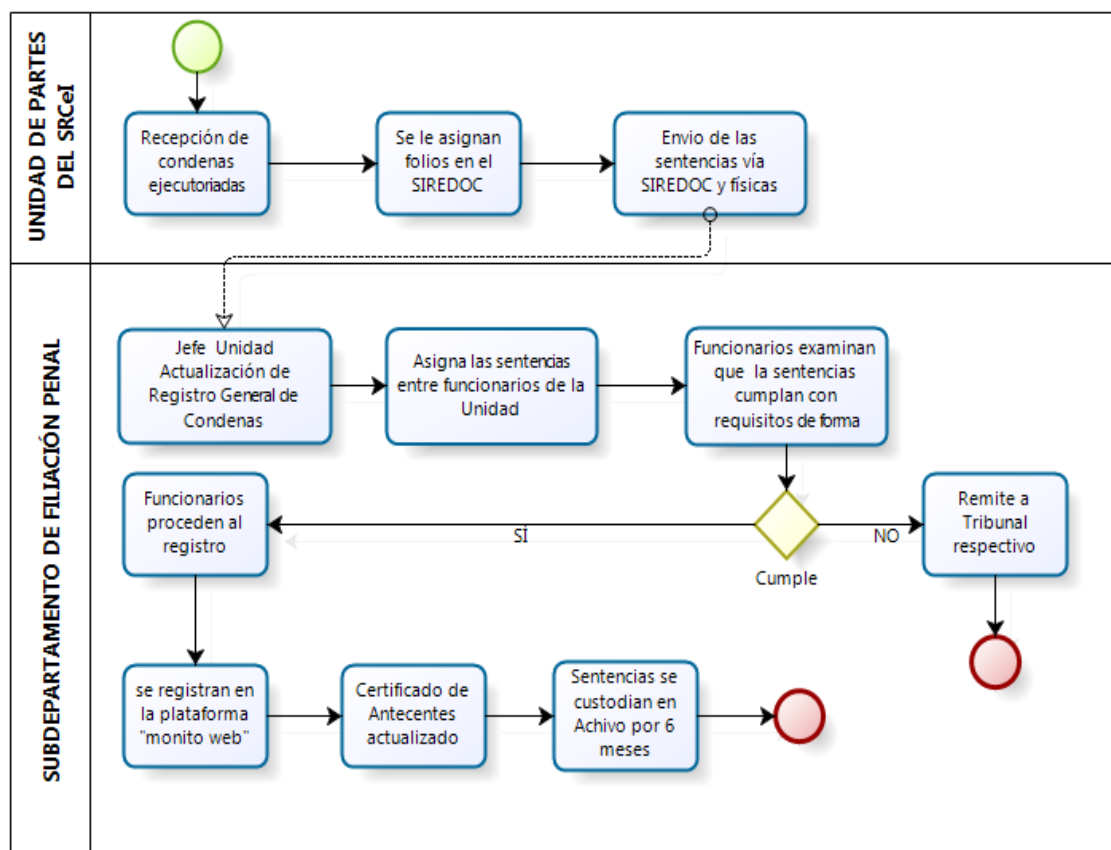
Dentro de la revisión que realiza el funcionario, si la (s) personada condenada es beneficiada con alguna medida otorgada por la ley 18.216, omite los antecedentes.

Si cumple con todos los requisitos de forma, procederá con el registro, para ello se ingresa al Sistema dentro de los campos de llenado de datos la (s) persona (s) individualizada con nombre y RUN, la fecha de la condena, el tribunal que dictó la sentencia, el RIT, RUC Y ROL de la causa, el delito cometido y la calidad de participación en él (autor, coautor, cómplice, encubridor), el grado de ejecución del mismo (consumado, frustrado), las penas principal y accesorias, si tiene abonos y si registra cumplimientos.

Realizado el registro en la plataforma informática, inmediatamente queda actualizado el Certificado de Antecedentes.

Por último, ya ingresada la condena ejecutoriada al sistema, se remite la documentación al Archivo, lugar donde se brinda custodia legal mientras los antecedentes estén vigentes.

4.7.1 Diagrama de flujo procedimiento de registro de sentencias ejecutoriadas



Fuente: elaboración propia

4.8 Problemas Detectados en el procedimiento de Registro

Según lo antecedentes recabados de la documentación referente a este proceso, sumado a las entrevistas realizadas a los funcionarios que participan directamente en el registro, se puede identificar un problema principal que es el tardío registro de las sentencias ejecutoriadas. Este problema tiene dos fuentes, la primera tiene relación con la demora generada en la entrega de las sentencias por parte de los Tribunales de Justicia del país. Como el documento se debe entregar de forma física y el registro del mismo está

centralizado en la Dirección Nacional, ubicada en Santiago, se produce un período de tiempo variable de envío de las condenas, dependiendo de la ubicación del Tribunal que las remite. Es así como los Órganos de Justicia asentados en ciudades distantes a la Capital Nacional, como ocurre en los casos de Punta Arenas y Arica, pueden tardar alrededor de una semana en hacer llegar las sentencias ejecutoriadas a la Dirección Nacional, dependiendo del servicio de encomienda, que por lo general es Correos de Chile. Si a esto se suma que los Tribunales, en concordancia con el artículo cuarto del DL N° 645 el cual indica que dentro del tercer día en que quede ejecutoriada la condena, las enviarán al SRCel, y que en el artículo 468 del Código Procesal Penal no señala plazos de entrega, da como resultado una mala gestión en la operación de expendio de los documentos, traducida en una demora en la cesión de las sentencias y un registro tardío de las mismas por parte del SRCel.

La otra fuente del problema, es la sobrecarga laboral que tienen los funcionarios de la Unidad de Actualización de Registro General de Condenas, encargada de hacer efectivo el registro. Según palabras del Jefe del Subdepartamento de Filiación Penal, la Unidad antes mencionada recibe alrededor de 1.000 a 1.200 sentencias diarias, las cuales son repartidas entre sus 55 funcionarios, cerca de 15 de ellos se dedican únicamente a la revisión y posterior registro, el resto debe repartir su jornada laboral, revisando y registrando, con otras tareas propias de la Unidad.

Adicionalmente, la Unidad también debe registrar una gran cuantía de beneficios de las personas prontuariadas, que se traduce en la eliminación de los antecedentes, acto administrativo que demanda la misma cantidad de tiempo empleado por un funcionario en registrar las anotaciones. La cantidad de eliminaciones bordea el aproximado de las anotaciones, antecedente otorgado por el entrevistado.

Generalmente los documentos a registrar diariamente no se hacen efectivos, siempre queda un saldo, esto se incrementa en períodos en que algunos funcionarios coinciden en sus días de vacaciones.

También hay que considerar la cantidad de sentencias ejecutoriadas remitidas a los Tribunales por errores de fondo y forma, que significan un gran lapso de tiempo en “stand by” para su registro.

Todo esto conlleva a que el certificado de antecedentes en muchas ocasiones pierde el carácter fidedigno, pues no refleja la realidad del momento de la persona, en circunstancias que puede haber sido condenado por algún ilícito y que no aparezca en su certificado de antecedentes.

4.9 Sobre la eliminación de Sentencias en el Registro de Condenas

Si bien hasta ahora se ha tratado las anotaciones en el Registro General de Condenas, es tiempo de mencionar las eliminaciones que se hacen a los prontuarios penales de los individuos, ya que esto significa un aumento en la carga laboral de los funcionarios que trabajan en el Subdepartamento de Filiación Penal, puesto que el tiempo dedicado a este trámite es el mismo que se emplea para registrar anotaciones prontuariales.

Según lo preceptuado en el decreto ley N° 64, mencionado en la parte final del capítulo anterior, y en el decreto ley N° 409, dicen que las eliminaciones ocurren cuando los Tribunales remiten al SRCel sentencias absolutorias ejecutoriadas, también cuando hayan transcurrido diez años desde que la persona haya cumplido una pena corporal o no corporal o multa de hasta tres años por cometer cuasidelito, simple delito o crimen.

El artículo 8 letra B) del DL N° 64 señala también se eliminarán las anotaciones cuando se haya incurrido en un error de codificación, por motivos de digitación de los funcionarios a cargo del registro, lo cual deja a la luz otro tipo de problema en este proceso. Las eliminaciones efectuadas al amparo del DL N° 409, citado, emanan de las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia, a través de una resolución exenta y el Servicio se limita a revisar que el RUN y el nombre de la persona coincidan con los registrados en las sentencias, como también, que la firma de la autoridad que la emita sea auténtica.

Cuando se trate de eliminaciones concernientes en el DS N° 64, se puede hacer a través de una solicitud de beneficio la que puede ser efectuada por un Tribunal, Gendarmería, Ministerio de Justicia, Carabineros, Personas Naturales, etc. La solicitud debe ir acompañada de los documentos que especifiquen las sentencias a eliminar.

Según datos obtenidos del Balance de Gestión Integral del año 2012, del total de beneficios penales en línea tramitados fue de 27.550 solicitudes, y de éstas, el 94% se realizó en el plazo de 14 días, es decir, 25.896 solicitudes de beneficios penales en línea

tramitadas. Sin duda estos datos dejan en evidencia la importante carga laboral que tienen los 55 funcionarios administrativos encargados del Registro General de Condenas del Subdepartamento de Filiación Penal, que se traduce en un menor tiempo dedicado al registro de las sentencias que llegan diariamente al Servicio.

4.10 Sobre el procedimiento cronológico realizado para la eliminación de sentencias ejecutoriadas

Al igual que en el procedimiento cronológico para efectuar el registro de las sentencias, mediante una entrevista semiestructurada cualitativa a Don Patricio González Banderas, Jefe del Subdepartamento de Filiación Penal, se logró reunir los antecedentes necesarios para elaborar un completo resumen del procedimiento realizado para la eliminación.

De la misma forma que ocurre con el procedimiento de registro de condenas, en primera instancia los documentos que llegan hasta las dependencias de la Dirección Nacional del SRCel, son recepcionados por la Unidad de Partes del Subdepartamento de Filiación Penal, la que le asigna un folio mediante un código de barras, el cual es ingresado a un Sistema de Registro de Documentos, que va a permitir efectuar su seguimiento.

A continuación, los documentos son distribuidos entre los 55 funcionarios de la Unidad de Actualización Registro General de Condenas, encargados de estudiar e ingresar su eliminación, por tipo de causa invocada.

La revisión que se realizan a los documentos son que el RUN coincida con el nombre completo de la persona, esto a través del software utilizado, denominado "Monito Web", que la letra sea legible, que los documentos sean originales, que la información de la sentencia esté completa y tenga el timbre y firma del Juez del Tribunal respectivo.

Finalizada la eliminación, la Unidad de Actualización Registro General de Condenas revisa todos los documentos adjuntos y procede a guardarlos en la bodega del SRCel, durante un período de seis meses, antes de ser destruidos.

4.11 El Certificado de Antecedentes y Extracto de Filiación como resultado del Registro General de Condenas¹⁵

Como resultado del registro de las sentencias ejecutoriadas que ingresan a la Dirección Nacional, nace como producto el certificado de antecedentes.

El certificado de antecedentes es un documento público que acredita si una persona determinada registra anotaciones judiciales en su prontuario.

Existen cuatro clases de certificados de antecedentes, los que se diferenciarán con una leyenda transversal en la cual se indicará el objeto del instrumento, a saber:

- a) Para manejar vehículos motorizados;
- b) Para postulantes a ingresar a la Administración Pública, Municipal, Semifiscal, Instituciones de Administración Autónoma, Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones y Servicio de Prisiones;
- c) Para fines particulares, y
- d) Para fines especiales. Estos certificados contendrán copia íntegra del prontuario penal del solicitante y se otorgarán cuando leyes especiales o reglamentos exijan que el postulante a algún beneficio que ellos contemplen deba acreditar su conducta anterior.

Los certificados tipo A y B, para uso exclusivo de las fuerza armadas y extractos de filiación y antecedentes se otorgan directamente a las Instituciones que lo solicitan.

Los certificados pueden solicitarse en cualquier oficina del SRCel a lo largo de todo el país, y a través de Internet, previa obtención de una clave personal, en la página www.registrocivil.gob.cl.

En 2012 la emisión de certificados de antecedentes, para fines particulares y especiales, alcanzó un total de 4.581.856, de esta cantidad 67.318 certificados fueron obtenidos a través de la Oficina de Internet haciendo uso de la clave única que asegura el resguardo y confidencialidad de la información¹⁶.

CAPÍTULO V: CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

5.1 Antecedentes Generales¹⁷

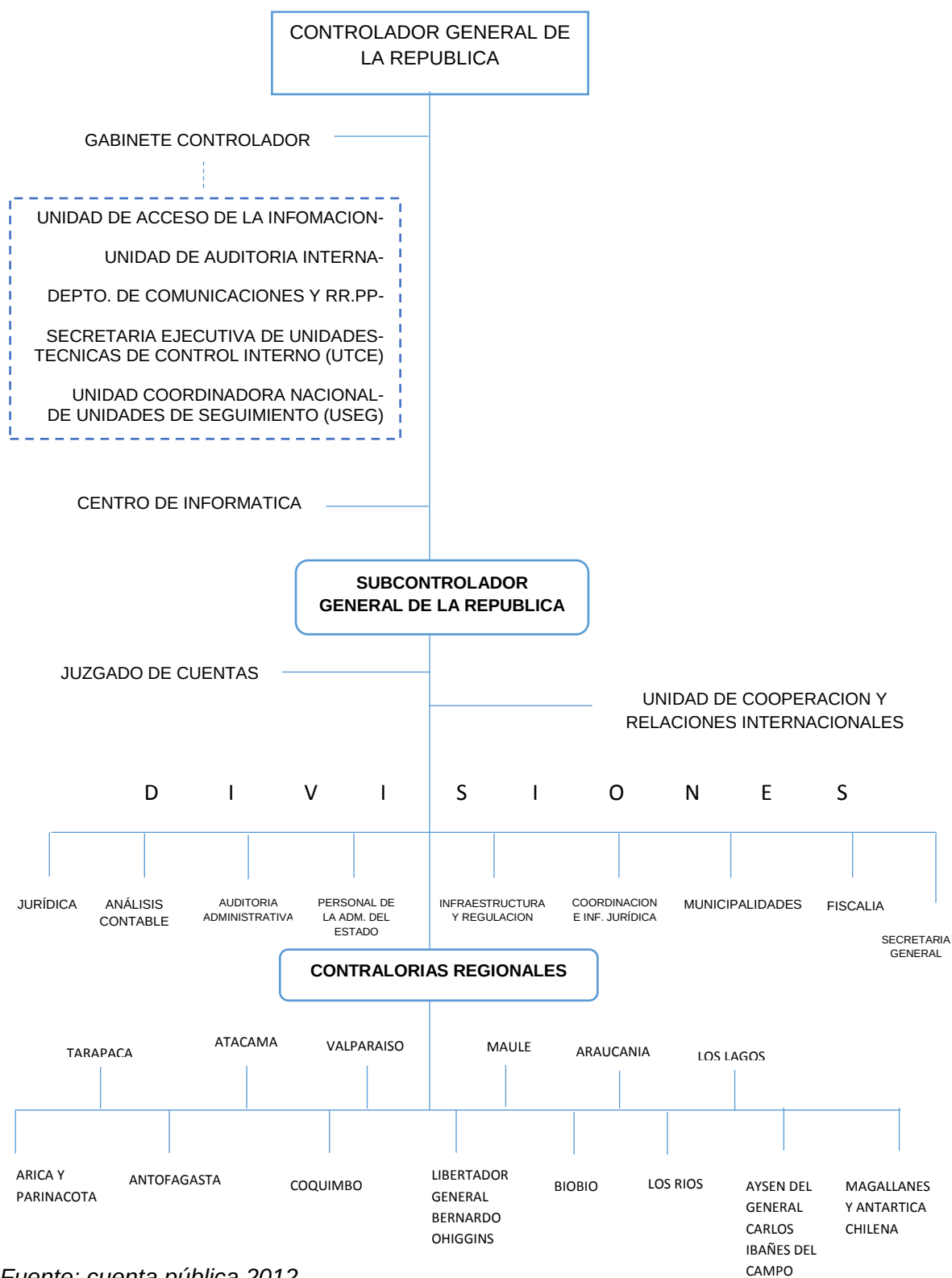
La Contraloría Regional de Valparaíso se desconcentra territorial y funcionalmente de la CGR, es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, contemplado en la Constitución Política, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás Órganos Públicos. Es esencialmente una entidad de control de legalidad de los actos de la Administración del Estado, que actúa con independencia del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional.

La labor de la Contraloría es eminentemente fiscalizadora; de carácter jurídico, contable y financiero, pues está destinada a cautelar el principio de legalidad, es decir, verificar que los órganos de la Administración del Estado actúen dentro del ámbito de sus atribuciones y con sujeción a los procedimientos que la ley contempla, dentro de la jurisdicción de la Región de Valparaíso. Como se ha reiterado anteriormente, para efectos de esta Investigación, se trata sólo la función jurídica, específicamente el trámite de Toma de Razón en materias de personal de la Administración del Estado.

5.2 Misión¹⁸

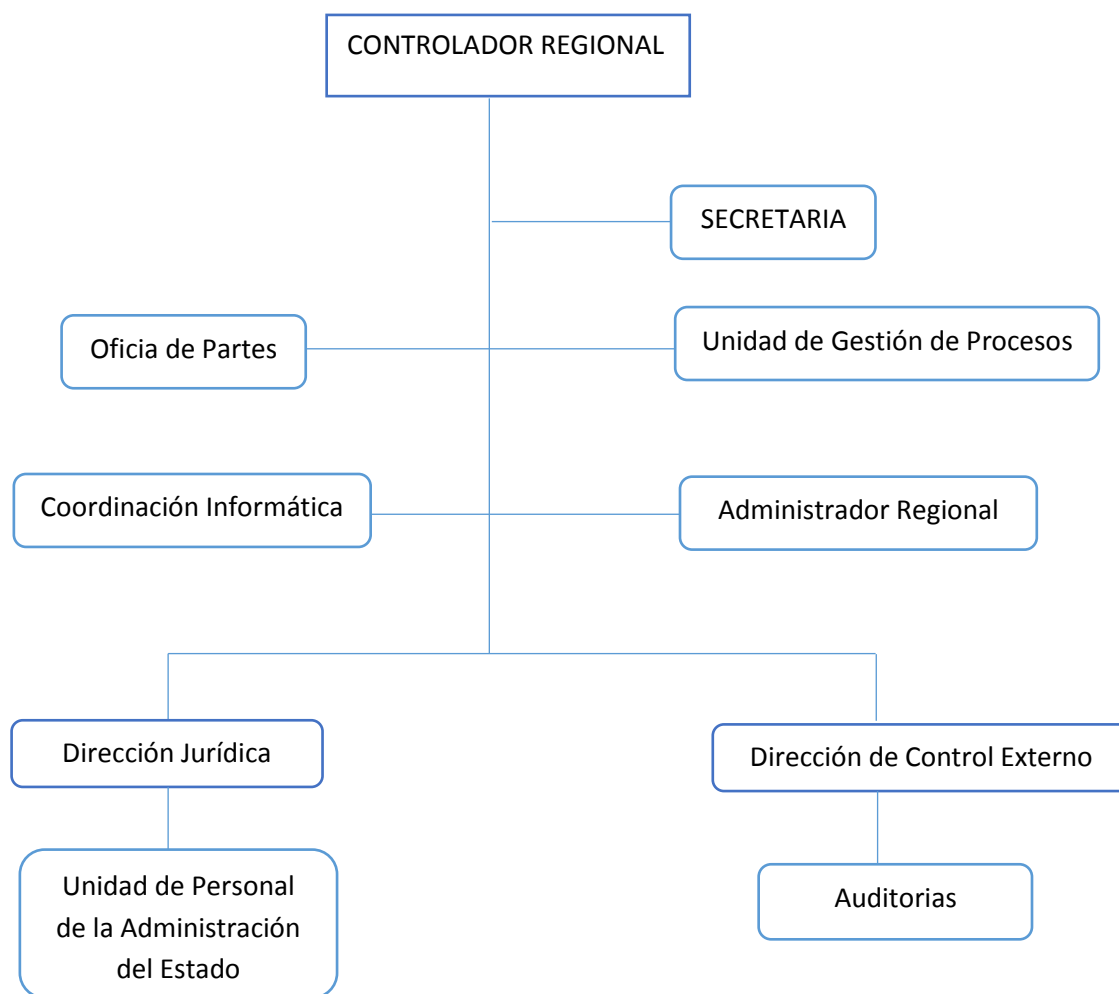
Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico por parte de la Administración del Estado, a través de una relación colaborativa con sus organismos y con los ciudadanos, promoviendo el bien común mediante una gestión institucional eficiente en resguardo de la probidad, la transparencia y el correcto uso del patrimonio público

5.3 Organigrama de la Contraloría General de la Republica



Fuente: cuenta pública 2012

5.3.1 Organigrama de la Contraloría Regional de Valparaíso



Fuente: cuenta pública 2012

5.4 Función Jurídica¹⁹

La principal función de la Contraloría Regional de Valparaíso consiste en ejercer el control de juridicidad de los actos de la Administración mediante la función jurídica. Esta tarea se cumple mediante la emisión de pronunciamientos jurídicos obligatorios para la

administración del Estado, son dictámenes y oficios que conforman la llamada jurisprudencia administrativa, como también a través del control de las órdenes formales emanadas de la administración activa, control que puede ser preventivo, simultáneo o a futuro. En particular, el control preventivo de juridicidad se lleva a cabo mediante el trámite constitucional de la Toma de Razón.

5.5 Unidad de Personal de la Administración del Estado

La Unidad de Personal de la Administración del Estado de Contraloría Regional de Valparaíso depende jerárquicamente de la División Jurídica a cargo del Señor Víctor Merino. La UPAE tiene una dotación de 14 funcionarios, incluyendo a su Jefe, el Señor Alejandro Riquelme Montecinos, dentro de los cuales 10 son mujeres y 4 son varones. 5 son profesionales, 4 son técnicos y 5 son administrativos.

La Unidad basa su principal actividad en la función de control de personal, ésta se materializa a través de la realización de procedimientos de control preventivo, como ocurre con el trámite de Toma de Razón, cuyo objetivo es verificar la constitucionalidad y legalidad de los decretos y resoluciones que, de conformidad a la legislación, deben tramitarse ante ese Órgano de control.

Para efectuar los procesos relativos a esta función, Contraloría opera con SIAPER, herramienta que actúa como única plataforma que centraliza la información del personal del Estado, llevando un registro del historial de los mismos, lo que facilita la tramitación y control de juridicidad de los actos administrativos que en materia de personal ingresan a esa entidad.

5.6 Documentos afectos a Toma de Razón en Materias de Personal

Se encuentran afectos al trámite de Toma de Razón, los actos administrativos que versen sobre algunas de las materias indicadas en la resolución N ° 1.600, de 2008, de ese Órgano de Control, entre ellas, las relativas al personal. Tales actuaciones deben remitirse para efectos de su control previo de legalidad. Como consecuencia de lo anterior el acto administrativo puede ser cursado, cursado con alcance o representado. Lo anterior

no obsta a que los propios servicios, ya sea porque adviertan la existencia de un vicio o por razones de mérito, procedan a retirar el respectivo documento, en la medida que ello sea procedente.

Los decretos y resoluciones corresponden a aquellos dictados por los servicios públicos, en relación con las siguientes materias de personal: nombramientos, designaciones a contrata, contrataciones a honorarios, encasillamientos, promociones, ceses de funciones, medidas disciplinarias, desahucios y al otorgamiento de beneficios previsionales. Cabe señalar que sólo es de incumbencia para este trabajo, las primeras tres materias relacionadas con la provisión de nuevos funcionarios.

5.6.1 Estadísticas de los Documentos Afectos a Toma de Razón vinculados a la Provisión de Personal²⁰

Durante el año 2012 el total de documentos de personal vinculados a la provisión de personal afectos a Toma de Razón ingresados a la Contraloría Regional de Valparaíso fueron 17.853. CRV tramitó estos documentos en 8,7 días hábiles promedio. La siguiente tabla muestra el estado de trámite de los documentos ingresados afectos a Toma de Razón, vinculados a la provisión de personal.

Estado de trámite de documentos de personal afectos a Toma de Razón	
Estado	Cantidad
Tomado Razón (incluye aquellos con alcance)	15.435
Devueltos sin tramitar (representados)	1.708
Retirados	86
Pendientes al 31/12/2012	585
Otros	39
Total Regional	17.835

5.7 Trámite de Toma de Razón para la Provisión de nuevos Funcionarios Públicos en la Región de Valparaíso

La descripción del procedimiento fue obtenida mediante una entrevista semiestructurada cualitativa al Jefe de UPAE, Señor Alejandro Riquelme Montecinos, de la cual se obtuvo un resumen adecuado para este trabajo de título.

Casi de manera calcada al procedimiento del SRCel. Los documentos son remitidos a la CRV, mediante funcionarios estafetas pertenecientes a los distintos Servicios Públicos de la Región. Los decretos y resoluciones son recepcionados por la Unidad de Partes, la que asigna un número de referencia a los documentos para ser ingresados al SISTRADO Y SIAPER y entregados físicamente al Jefe de UPAE para que los distribuya entre los funcionarios encargados de Tomar Razón.

Una vez asignado el documento al funcionario vía SIAPER y físicamente, ya sea resolución o decreto, éste debe contener la fecha de emisión, fecha de selección e ingreso al Servicio de la persona individualizada, cargo o función que desempeñará, firma y timbre del Jefe encargado de seleccionar a la persona, entre otros.

Pues bien, al momento que un funcionario de dicha Unidad realiza el trámite de Toma de Razón, para la provisión de un nuevo funcionario público, debe prestar especial atención en que todos los documentos presentados por la persona incorporada a la Institución que lo seleccionó, y que vienen anexados al documento remitido, se encuentren en regla. Entre los documentos entregados se encuentran el certificado de nacimiento, el certificado de nivel de estudios, informe de salud compatible con la función a realizar, currículum vitae, declaración jurada de habilidad para ingresar a la Administración Pública y el certificado de antecedentes. Es en este último certificado donde se origina el problema objeto de este trabajo, debido a que en muchas ocasiones pierde el carácter fidedigno, pues no refleja la realidad del momento de la persona seleccionada para ingresar a algún Servicio Público de la Región de Valparaíso, en circunstancias que puede haber sido condenada por algún ilícito que la inhabilite y que no aparezca en su certificado de antecedentes, generando así el incumplimiento a la letra f) de los artículos 12 y 10 de la ley 18.834 y 18.883 respectivamente y por los estatutos docente DFL 1 del 97 MINEDUC art. 24, inc. 1° N° 5 y de salud municipal, ley 19.378, art. 13 N° 5. Aun así es visada la incorporación

de la persona, debido a que Contraloría no puede dudar de la veracidad de la información contenida en un instrumento público.

El mecanismo de verificación de la situación penal de la persona que posee CRV, según el artículo 38 letra e) de la ley 10.336 es: “llevar al día una nómina de las personas condenadas por crimen o simple delito de acción pública o inhabilitadas por sentencia judicial para servir cargos u oficios públicos, sin que pueda registrar ningún decreto o resolución que nombre para un cargo público a cualquiera persona afectada por sentencia firme de la naturaleza indicada, para lo cual los jueces de letras comunicarán a la Contraloría toda sentencia condenatoria firme que imponga tal pena”.

El mecanismo de verificación de la situación de la persona en el tema de inhabilidad por la comisión de un delito expuesto antes, se realiza a través del HERMES que es un sistema de registro electrónico, de alcance nacional, en donde se registran las sentencias ejecutoriadas emanadas de los Tribunales de Justicia de la Región de Valparaíso, lo mismo hacen las demás Contralorías Regionales, registrar las condenas de su jurisdicción, así se crea una base de datos a nivel nacional, emulando el Registro General de Condenas del SRCel. Este programa se enlaza con SIAPER y arroja una señal de alerta al comienzo del registro de Toma de Razón, cuando se ingresa el nombre y el RUN del individuo. Si está inhabilitado, no se procederá a Tomar Razón para la incorporación al Servicio que lo solicita.

El problema que presenta este mecanismo de verificación es el retraso del registro, al igual como sucede en el SRCel, aunque en ocasiones es eficaz, pues detecta la inhabilidad en forma oportuna, porque las sentencias son registradas primero que el SRCel. Cabe mencionar que los factores que producen este retraso no son importantes para este trabajo, sólo trasciende el resultado de este sistema, que no es confiable, pues no es eficaz en su totalidad. Lo cual deja al certificado de antecedentes como el instrumento idóneo para acreditar la situación penal de la persona, no dudando la veracidad de la información contenida en él.

5.8 Efectos del Trámite de Toma de Razón en las Instituciones Públicas de la Región de Valparaíso

Cuando sucede la Toma de Razón para la incorporación de una persona inhabilitada por la letra f) de los artículos 12 y 10 de la ley 18.834 y 18.833 respectivamente y por los

estatutos docente DFL 1 del 97 MINEDUC art. 24, inc. 1° N° 5 y de salud municipal, ley 19.378, art. 13 N° 5, pueden ocurrir problemas administrativos para la institución que solicitó la vinculación.

La desvinculación del funcionario no ocurrirá hasta cuando el propio funcionario informe a la Institución que cometió un ilícito, ya sea que este lo haya omitido por ignorancia u otros motivos personales, que no van al caso de este trabajo, el otro puede ser un motivo fortuito en que deba solicitarle un nuevo certificado de antecedentes el cual ya se encuentre actualizado con las anotaciones inhabilitantes y el otro motivo puede ser la comunicación por oficio de parte CRV, en cuanto registre la sentencia retrasada que no arroje la alerta en SIAPER, si el funcionario cometió el ilícito en la Región de Valparaíso, la misma Contraloría oficiará directamente, si el delito fue cometido en otra jurisdicción, la respectiva Contraloría informará a CRV para que este informe a la Institución. En todos los casos la Institución hará la desvinculación inmediata y el tiempo que transcurra para que esto se haga efectivo es incierto.

El principal problema que se presenta ante esta circunstancia es la pérdida de tiempo ocupado en realizar el procedimiento de selección de personal y la etapa de aprendizaje de las funciones del cargo vacante, tiempo que se podría emplear para realizar otras funciones.

El procedimiento de selección de personal generalmente está compuesto por las siguientes etapas²¹:

1. Preparación del aviso
2. Difusión
3. Postulación
4. Revisión de antecedentes
5. Aplicación de instrumentos de selección
6. Selección del candidato
7. Notificación del seleccionado
8. Contratación
9. Difusión del resultado

Generalmente este procedimiento dura alrededor de 20 días hábiles, dependiendo del cargo que se necesita cubrir y el tipo de incorporación ya sea contrata, reemplazo por más de 15 días, honorarios, entre otros.

Otro problema, es la ineficiente utilización de los recursos financieros de la Institución, porque debe realizarse el pago de las remuneraciones al funcionario recién desvinculado, por las actuaciones efectuadas durante el período en que trabajó, según lo indica el artículo 16 del estatuto administrativo. Si bien existe una prestación de servicios, esta en ocasiones se torna ineficiente, ya que el recién desvinculado funcionario no alcanza a realizar sus funciones de la forma idónea que requiere el cargo, por el poco tiempo de adaptación a las funciones a realizar.

CAPÍTULO VI: PROPUESTA AL RETRASO EN EL PROCESO DE REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

6.1 Presentación

El retraso en el proceso de Registro General de Condenas es un problema que tiene dos fuentes, la primera tiene relación con la demora generada en la entrega de las sentencias por parte de los Tribunales de Justicia del país y la segunda es la sobrecarga laboral en la Unidad encargada de realizar el registro. Para la elaboración de la propuesta, se tomó en cuenta la primera fuente, ya que la segunda se extingue con las proposiciones expuestas en las líneas siguientes.

Las sentencias ejecutoriadas se deben entregar de forma física y el registro del mismo está centralizado en la Dirección Nacional, ubicada en Santiago es por ello que se produce un período de tiempo variable en el envío de las condenas, dependiendo de la ubicación del Tribunal que las remite. Es así como los Órganos de Justicia asentados en ciudades distantes a la Capital Nacional, como ocurre en los casos de Punta Arenas y Arica, pueden tardar alrededor de una semana en hacer llegar las sentencias ejecutoriadas a la Dirección Nacional, dependiendo del servicio de encomienda, que por lo general es Correos de Chile. Si a esto se suma que los Tribunales, en concordancia con el artículo cuarto del DL N ° 645 el cual indica que dentro del tercer día en que quede ejecutoriada la condena, las enviarán al SRCel, y que en el artículo 468 del Código

Procesal Penal no señala plazos de entrega, da como resultado una mala gestión en la operación de expendio de los documentos, traducida en una demora en la cesión de las sentencias y un registro tardío de las mismas por parte del SRCel.

Por lo anterior se elaboraron dos propuestas de mejora al proceso de registro, las cuales tienen como principal objetivo reducir los tiempos de entrega y posterior registro de las sentencias ejecutoriadas. La primera tiene relación con la desconcentración de la función de registro, propuesta enfocada a la organización interna del SRCel, y la otra es la automatización electrónica del proceso de coordinación intersectorial entre los Tribunales y el SRCel. Ambas propuestas no tienen relación entre sí.

6.2 Desconcentración de la Función de Registro de las Sentencias Ejecutoriadas de la Dirección Nacional a las Direcciones Nacionales

Si bien el registro centralizado facilita la interpretación y ejecución de las normas y reglamentaciones del procedimiento y permite adoptar un procedimiento uniforme para el registro y así como también promueve un control directo sobre el mismo, éste registro centralizado no ayuda al registro oportuno de las sentencias ejecutoriadas, para lo cual se propone desconcentrar la función de registrar las sentencias que recaería en las Direcciones Regionales, ubicadas en la ciudad capital de la Región, lo que permitiría disminuir los tiempos de entrega de las sentencias y posterior registro.

La desconcentración consiste en transferir competencias, funciones y atribuciones desde órganos superiores de la administración hacia órganos inferiores sometidos jerárquicamente a los primeros. Dicho traspaso no otorga patrimonio propio ni personalidad jurídica y, en general, las funciones transferidas son de tipo ejecutivo o resolutivo. En este caso el aparato público deja de estar concentrado en un organismo o territorio, pero sigue existiendo un centro claramente establecido respecto de los órganos inferiores²². La explicación de porqué se desconcentra y no se descentraliza la función es básicamente por la acepción que tiene el concepto para la Administración Pública, y en el organigrama de la Dirección Nacional, aparece claramente graficada la ubicación de las Direcciones Regionales dentro de la organización.

Al desconcentrar la función de registro de las sentencias ejecutoriadas, se disminuye el tiempo significativamente en la entrega de las sentencias por parte de los Tribunales a las

Direcciones Regionales, evitando así el tiempo que deben viajar los documentos desde cualquier parte de Chile a Santiago.

Para efectuar el registro en las Direcciones Regionales se pueden contratar 2 o 3 funcionarios adicionales a los que se encuentran trabajando, y que están encargados de la preparación de documentos afines a la filiación penal para enviarlos a la Dirección Nacional y que por cierto, tienen un manejo aceptable en esta materia. Los funcionarios adicionales dependerán de la cantidad de sentencias que se generen en cada Región y puede ser el mismo personal excedente de la Unidad de Actualización de Registro General de Condenas que sea reubicado a lo largo del país o bien se desvinculan y con la mismos recursos financieros se proveen nuevos funcionarios con la respectiva capacitación.

6.3 Automatización Electrónica del proceso de Coordinación Intersectorial de Registro General de Condenas

La automatización electrónica del proceso de coordinación intersectorial de Registro General de Condenas consiste básicamente en la interconexión vía software con firma electrónica entre los Tribunales de Chile y el SRCel.

A modo de contextualizar esta propuesta, según palabras del Jefe de la Unidad de Actualización de Registro General de Condenas señaló que a partir del año 2007 empezaron un proceso sobre la base de unificar y que los sistemas informáticos sean capaces de entrelazarse con las Instituciones que tienen vínculos. La ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, en este aspecto presentó un gran avance ya que no reciben documento físico alguno, sino que están interconectados con los Tribunales.

Actualmente todas las sentencias ejecutoriadas deben contener un oficio conductor con la firma del Administrador del Tribunal y el timbre de la Institución que acredite que las sentencias se encuentran ejecutoriadas valga la redundancia, luego se remiten al SRCel. Esto conlleva la generación de un documento en papel, el cual aumenta la escala de tiempo en la generación del documento, luego viene la validación del documento

mediante la firma, en donde se acumulan documentos para la firma. Ambos trámites aumenta la cantidad de tiempo que se emplea para el envío de los Tribunales al SRCel.

La ley N° 19.799 define en su artículo segundo la firma electrónica como “Cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico, que permite al receptor de un documento electrónico identificar al menos formalmente a su autor”. Una firma es un medio de verificación de la identidad de una persona. Por firma electrónica debe entenderse desde el más simple mecanismo que permita identificar al menos formalmente al autor de un documento, hasta sistemas más avanzados, como la criptografía asimétrica²³.

Con esta propuesta, vía interconexión en el futuro los Tribunales enviarán un documento PDF, con código de barras digital, con un resumen de la parte resolutive de la sentencia. Todo a través del sistema de firma electrónica, reemplazando el oficio conductor, y cumpliendo con los requisitos formales de envío de las sentencias.

Con esta propuesta se pretende disminuir considerablemente el tiempo, disminuir los costos, seguridad de la información. Lo que se traduce en la disminución de la burocracia mejorando la gestión del envío de las sentencias ejecutoriadas de manera óptima, haciendo el proceso más rápido y eficiente.

Resultados Esperados.

La proyección de los resultados esperados para este trabajo de investigación comprende exponer que si existe un retraso en el proceso de Registro General de Condenas y dar a conocer que los factores que lo originan son la normativa vigente vinculada a este proceso, la gestión de las sentencias ejecutoriadas relacionada al envío que genera una espera considerable para ser registradas y la sobrecarga laboral que existe en la Unidad de Actualización de Registro General de Condenas de la Dirección Nacional del SRCel, y la consecución de un producto llamado certificado de antecedentes que no refleja la realidad prontuarial de la persona en el momento en que se incorpora a la Administración Pública, esto hace que en ocasiones el trámite de Toma de Razón para la provisión de nuevos funcionarios sea ineficaz.

CONCLUSIONES.

El trabajo de investigación realizado permitió obtener los siguientes resultados, los cuales serán expuestos de acuerdo a los objetivos específicos de este informe, que siguen un orden cronológico con la finalidad de hacer un seguimiento al proceso de Registro General de Condenas, desde que nace la sentencia ejecutoriada hasta la producción del certificado de antecedentes y la utilización de éste para el ingreso a la Administración Pública, mediante el Trámite de Toma de Razón efectuado por CRV.

Para el primer objetivo se procedió a describir el procedimiento empleado por los Tribunales del país para remitir las sentencias al SRCel, en el cual se explicó principalmente el procedimiento gradual que comienza con el ingreso de una causa al SIAGJ y luego se programa la audiencia, la cual dará lugar al fallo de un juez que contendrá la sentencia ejecutoriada de la persona ajuiciada y que luego ésta es remitida con la certificación de encontrarse firme y ejecutoriada mediante un oficio conductor con la firma del Administrador del Tribunal y el timbre de la Institución al SRCel, vía servicio de encomienda, conforme a la metodología que cada Tribunal practique, ya que no existe un auto acordado que regule esta acción, lo que produce un retraso inicial en el proceso de registro.

En el segundo objetivo se describió el procedimiento empleado por la Unidad de Actualización de Registro General de Condenas para el registro de las sentencias ejecutoriadas emitidas por los Tribunales, el que comienza con el ingreso del documento al SIREDOC efectuado por la Unidad de Partes, luego son distribuidas y registradas por 55 funcionarios que realizan labores de revisión exhaustiva del oficio conductor y la sección resolutive de la sentencia a fin de cerciorarse que todo esté en regla para la anotación, si no es así, es devuelta al Tribunal de origen. Una vez registrada la condena el certificado de antecedentes se actualiza inmediatamente, el que a veces no es eficaz por el tiempo que transcurre para el registro, por temas de envío y sobrecarga laboral de la Unidad.

Con el certificado de antecedentes como producto a veces defectuoso del proceso de Registro General de Condenas se describieron los efectos que producía tanto para el trámite de Toma de Razón que hace UPAE de la CRV, la cual no debe dudar de la

veracidad de la información contenida en ese instrumento público y se identificaron consecuencias negativas para la Institución que solicitó la provisión de un funcionario que se encontraba inhabilitado por la letra f) artículos 10 y 12 de la ley 18.884 y 18.883 respectivamente y por los estatutos docente DFL 1 del 97 MINEDUC art. 24, inc. 1° N° 5 y de salud municipal, ley 19.378, art. 13 N° 5.

Principalmente las formas que se puede detectar la inhabilidad del funcionario recién incorporado, son la notificación de CRV cuando ingrese al HERMES la condena atrasada que lo inhabilita, el propio testimonio de la persona involucrada o algún caso fortuito, lo que a todas luces hace ver quebrantable los requerimientos de ingreso al Sector Público.

ANEXO

ENTREVISTA

Entrevista cualitativa abierta, realizada a la Oficial Adjunto Segundo de la Dirección Regional de O'Higgins del SRCel, Sra. Jacqueline Ramos Miranda. Básicamente la entrevista fue útil para informarse respecto a que el Registro General de Condenas estaba centralizado en la Dirección Nacional y no en las Direcciones Regionales como lo señala el decreto ley N° 645.

Indicar que la entrevista no fue grabada desde su inicio.

ENTREVISTADOR: Todo lo que me diga será de utilidad para mi informe

ENTREVISTADA: Delito simple, eh... manejo en estado de ebriedad ya... El manejo en estado de ebriedad, se produce primero la constancia a través de carabineros, carabineros toma conocimiento hace la constancia y la envía a fiscalía ¡ya! al juzgado de garantía, el juzgado de garantía dicta una resolución en el cual la persona es eh... condenada por un delito que es manejo en estado de ebriedad y después esa resolución se manda a registro civil,

ENTREVISTADOR: ¿Después de tres días? ¿Cierto?

Si después de tres días y eseeee... en los tribunales hay un procedimiento, pagan multa, (claro) pero eso es interno de... pero luego el paso a seguir de carabineros, juzgado de garantía, registro civil, informan a registro civil, registro civil ingresa al registro nacional de condenas el delito, ya! se ingresa a la ficha y de ahí al ingresar la ficha al registro nacional de condena, ahí se emite el certificado de antecedentes con sus respectivos delitos

ENTREVISTADOR: ¿Y acá por ejemplo hay un desfase del registro de las condenas emanadas de los Tribunales?

ENTREVISTADA: Todo depende de los juzgados de garantía eh... de que están en línea con el servicio

ENTREVISTADOR: ¿En línea?

ENTREVISTADA: En línea entonces ellos informan, todo depende de ellos

ENTREVISTADOR: ¿No se registran con el documento físico?

ENTREVISTADA: Si

ENTREVISTADOR: ¿Y el sistema en línea es para informar telefónicamente del listado de las personas que fueron condenadas?

ENTREVISTADA: No, todo es a través de internet, tribunales trabaja con registro civil todo a través de línea de internet

ENTREVISTADOR: Ahh! ya esa era la inquietud que yo tenía, tenía la noción de que...

ENTREVISTADA: Antiguamente, antes era carabineros por un robo, tomaba detenida a la persona, se hacían las denuncias respectivas, después pasaba al tribunal de turno, después del tribunal de turno dictaba ehh... la resolución que es condenado por robo ehh... depende si tenía delitos pendientes la persona pasaba a la cárcel igual que ahora pasan a cárcel pero si no tenía, no tenía venía personalmente la persona a prontuarse él tomaba una ficha se le pintaban los dedos y tocaba el piano ese es lenguaje de los reos ya!! Y esa ficha nosotros la mandábamos al registro nacional de condenas para hacer su ingreso por que cada persona tiene una ficha, nacimiento, la de matrimonio, de registro profesionales de todo y por cada persona tiene una ficha y esa ficha se ingresa al registro de condena, después se emitía el certificado y se llamaba ehhh... certificado de extracto filiación y ese extracto filiación es el que trabaja los tribunales después para que la persona afectada apele a que le bajen la condena que paga las multas

ENTREVISTADOR: ¿Acá las penas accesorias van en los certificados de antecedentes?

ENTREVISTADA: Si

ENTREVISTADOR: ¿Si?

ENTREVISTADA: Si

ENTREVISTADOR: Por ejemplo en este debería salir ehhh... por ejemplo la pena accesoria en la suspensión de licencias por dos años de conducir ¿va ahí en los antecedentes?

ENTREVISTADA: Claro va ahí, todo depende del juicio que tenga la persona en los tribunales, menos la intrafamiliar las intrafamiliar no son condenatorias son anotaciones pero las de juzgado de garantía juzgado de letras y todos los demás juzgados fiscalía son condenatorias, el juzgado de familia son anotaciones

¿Qué es lo que significa anotaciones? Es que tu golpeas al padre el padre te denuncia ¿qué es lo que hace el tribunal? Genera áreas, áreas accesorias puede ser alejamiento del hogar del padre puede que te manden a un tratamiento psicológico, si eres alcohólico puede que te den un tratamiento también para el alcoholismo eh... si llego más allá tienes que pagar una multa, vas a tener que pagarla en dinero o ohh... tienes que hacer un trabajo comunitario que llaman, pero es muy poco la gente que va a trabajo comunitario esas son las anotaciones, en las intrafamiliar no son condenas el tribunal de familia no te condena te dice ya va ir a la cárcel si!? Si el tribunal ve que es un delito muy grave te va a mandar al juzgado de garantía y va a tener que cumplir las dos juzgado de garantía y juzgado de familia y el juzgado de garantía puede que le diga va a tener que firmar un año y el juzgado de familia puede que le diga vaya a tratamiento psicológico, o de alcoholismo o aléjese de la persona afectada o no maneje armas de fuego nose... poh! hay miles de situaciones

ENTREVISTADOR: Ya...ahora hablando netamente de registro que hacen ustedes, ¿cuántas personas trabajan en esta oficina?

ENTREVISTADA: ¿En condena aquí en esta oficina de Rancagua?... somos dos nomas

ENTREVISTADOR: Mensualmente, ¿cuántas condenas pueden llegar a registrar?

ENTREVISTADA: Es que nosotros no trabajamos en el ingreso de condenas ya!... de los delitos no, esos se trabajan en Santiago ya!

ENTREVISTADOR: Aaaah... ¿está todo a nivel central?

ENTREVISTADA: Central, acá solo nosotros hacemos las omisiones y eliminaciones de antecedentes de las personas que ya han cumplido las condenas

ENTREVISTADOR: ¿Todas las condenas las registran en Santiago, a nivel central, ahí está el registro general de condenas?

ENTREVISTADA: Sí, el registro nacional de condenas, nosotros lo que hacemos aquí es recibir los todos los antecedentes para hacer la omisión o eliminación. Lo que se hace aquí es omitir porque tiene derecho que ya pago la multa, porque lo condenaron a multa eh... pongámosle tres UTM eh... ya vino y fue al tribunal y la pago para que no le salga en su certificados de antecedentes para que pueda trabajar el presenta el documento aca en el registro civil y se le omite, se le omite, porque tiene una condena, es solamente el

manejo en estado de ebriedad, ahora si tiene una tiene que esperar cinco años que es lo que la ley dice un delito cinco años puede hacer la eliminación que significa eliminar el registro de condenas ya! el que maneja Santiago más el registro de hoja de vida del conductor.

ENTREVISTADOR: Usted no maneja una producción de por ejemplo ya se registra la condena y, ¿automáticamente el papel de antecedentes es generado por el sistema? Lo arroja como...

ENTREVISTADA: Inconsistente

ENTREVISTADOR: Inmediatamente

ENTREVISTADA: Claaaro

ENTREVISTADOR: Por que como es en línea, la persona puede sacar en su casa el certificado de antecedentes

ENTREVISTADA: ¿En la casa lo puede sacar?

ENTREVISTADOR: En la casa, desde internet

ENTREVISTADA: Ah sí, teniendo una clave el servicio le da una clave, y esa clave le da la opción para que pueda sacar sus antecedentes personales pero eso son antecedentes de hoja de vida del conductor y certificados para la fuerza armada y de para que pueda trabajar pero de extracto filiación sólo lo manejan los tribunales

ENTREVISTADOR: Solamente los tribunales

ENTREVISTADA: Hay derechos queeee... hay falta que dos faltas que exponen ya, pero la persona ya le aparece a la persona en el de extracto filiación, pero en el certificado de antecedentes no le sale... hay falta hay condenas hay varias posibilidades

ENTREVISTADOR: Lo principal era tener el informe y que era lo que salía efectivamente en la en la ley y cuanto era el plazo por ejemplo que se demoraban en registrar eso, porque mi tesis apuntaba más al tema del desfase de los días en el registro de la condena por ejemplo: si llegaba una posible persona que quería entrar a administración pública con el certificado de antecedentes al servicio y después este mismo se iba a toma de razón a

contraloría y eh la condena no aparecía en su certificado de antecedentes por el retraso en el registro que ustedes presentan...

ENTREVISTADA: Es que se supone que la ley son tres días pero

ENTREVISTADOR: Si...

ENTREVISTADA: Pero...ahora depende de la cantidad personal que cuente es para que los ingresen y los que omitan porque tienen que revisar todo eso

ENTREVISTADOR: Si, yo pensaba que en cada oficina a nivel regional habían funcionarios encargados de registrar las condenas, pero por lo que usted me informa, está todo a nivel central

ENTREVISTADA: Claro... solamente nosotros somos en las regiones somos meros receptores de documentos

ENTREVISTADOR: Los que se encargan de registrar son...

ENTREVISTADA: Solo allá en Santiago

ENTREVISTADOR: ¿Y usted no tiene algún tipo de información acerca el registro general de condena? O algún instructivo, una circular

ENTREVISTADA: Nooo... no

ENTREVISTADOR: No puede...

ENTREVISTADA: No, eso no, eso es interno

ENTREVISTADOR: Ah ok, muchas gracias por su tiempo, su información me ha sido de gran ayuda para entender este proceso.

ENTREVISTADA: Espero te haya servido de algo lo hablado, aunque no haya respondido lo que tu querías saber con detalle.

ENTREVISTADOR: Gracias, que tenga una buena tarde

ENTREVISTADA: Igual, buenas tardes.

BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de Hacienda. Ley n° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la Republica. Chile, 1952.
- Contraloría General de la República. Resolución n° 411, Sobre organización y atribuciones de las Contralorías Regionales; deroga la resolución 305, de 22 de junio de 1992, de la Contraloría General de la República, anterior texto sobre la materia. Chile, 2000.
- Contraloría General de la República. Resolución n° 1600, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. Chile, 2008.
- Ministerio de Justicia. Decreto con fuerza de ley n°2128, Aprueba reglamento orgánico del Servicio de Registro Civil. Chile, 1930.
- Ministerio de Justicia. Ley n° 19477, Aprueba ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación. Chile, 1996.
- Ministerio de Justicia. Ley n° 645, Sobre el Registro General de Condenas. Chile, 1925.
- Ministerio de Justicia. Ley n° 7421, Aprueba el Código Orgánico de Tribunales. Chile, 1943.
- Ministerio de Justicia. Ley 19665, Reforma el Código Orgánico de Tribunales. Chile, 2000.
- Presidente de la República, Congreso Nacional. Código Penal de la República de Chile. Imprenta de la República, Chile, 1874.
- Ministerio de Justicia. Decreto ley n° 463, Dispone que los organismos, instituciones y entidades de los sectores público y privado, deberán solicitar a la oficina central de identificación de Santiago los antecedentes que indica. Chile, 1974.

- Ministerio del Interior. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18834, Sobre estatuto administrativo. Chile, 1989.
- Ministerio del Interior. Ley n° 18883, Aprueba estatuto administrativo para funcionarios Municipales. Chile, 1989.
- Ministerio del Interior. Ley n° 20702, Modifica ley n° 18.834, sobre estatuto administrativo, limitando la prohibición de ingreso a la administración pública. Chile, 2013.
- Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Ley 19799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Chile, 2002.

¹ Hernández, Sampieri. Roberto, Fernández, Collado. Carlos, Baptista, Lucio. Pilar. Metodología de la investigación 4ta edición. Editorial Mc Graw Hill, México, 2006. pág. 597.

² IBIDEM pág. 599

³ IBIDEM pág. 617

⁴ conozcamoslatecnología.blogspot.com/2009/05/que-es-la-automatizacion.html

⁵ Olmo, Marchetti. Andreína. Diccionario administración pública. LOM ediciones, Chile, 2002. pág. 163.

⁶ IDEM.

⁷ www.juicios.cl/dic300/SENTENCIA_EJECUTORIADA.html

⁸ Contraloría General de la República. Resolución n° 1600, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. Chile, 2008. pág. 27

⁹ Ministerio de Justicia. Artículo 5° ley 19477 orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, Chile, 1996.

¹⁰ Hernández, Sampieri. Roberto, Fernández, Collado. Carlos, Baptista, Lucio. Pilar. Metodología de la investigación 4ta edición. Editorial Mc Graw Hill, México, 2006. pág. 597.

¹¹ IBIDEM pág. 599.

¹² IBIDEM pág. 617.

¹³ Servicio de Registro Civil e Identificación. Balance de gestión integral, Chile, 2012. pág. 30.

¹⁴ IDEM.

¹⁵ Ministerio de Justicia, Registro Civil e Identificación. Decreto 64 reglamenta la eliminación de prontuarios penales, de anotaciones, y el otorgamiento de certificados de antecedentes, Chile, 1960. Extracto.

¹⁶ Ministerio de Justicia. Servicio de Registro Civil e Identificación. Balance de gestión integral, Chile, 2012. Extracto pág. 9.

¹⁷<http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/ShowProperty/BEA%20Repository/Portal/Menu/Nosotros/Quienes2.html>

¹⁸<http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/ShowProperty/BEA%20Repository/Portal/Menu/Nosotros/Mision2.html>

¹⁹<http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/ShowProperty/BEA%20Repository/Portal/Menu/Nosotros/Quienes2.html>

²⁰ Datos obtenidos de cuenta pública Contraloría Regional de Valparaíso. páginas 24, 25 y 26.

²¹ http://www.hjnc.cl/docs/Procedimiento_Reclutamiento_y_Seleccion_Personal.pdf

²² Olmo, Marchetti. Andreína. Diccionario administración pública. LOM ediciones, Chile, 2002. pág. 70.

²³ Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Guía de Ayuda Firma Electrónica Entidad Acreditadora contenida en:
http://www.zofri.cl/sve/images/stories/carlos/entidad_acreditadora.pdf